



**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y
DERECHO A LA PROPIEDAD EN SEDE NOTARIAL
SEGÚN ABOGADOS EN DERECHO CIVIL DEL C.A.I.
2023**

PRESENTADO POR:

**Bach. FIORELLA GERALDINE PISCONTE VERA
CÓDIGO ORCID: 0009-0009-3689-6164**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Paz, justicia y fortalecimiento institucional

AESESOR(A):

**Mg. CÁCERES CALDERÓN, MILAGROS CONSUELO
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-2821-6693**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL**

ICA – PERÚ

2023

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y DERECHO A LA PROPIEDAD EN SEDE NOTARIAL SEGÚN ABOGADOS EN DERECHO CIVIL DEL C.A.I. 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

7%

INDICE DE SIMILITUD

6%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1%
2	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	1%
3	es.scribd.com Fuente de Internet	1%
4	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	core.ac.uk Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	bibliotecadigital.udea.edu.co Fuente de Internet	1%
8	dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet	<1%

9

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

<1 %

10

repositorio.unasam.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

Dedicatoria

“Este trabajo de investigación va dedicado a mi familia por su constante apoyo y comprensión para forjarme como una persona de bien para la sociedad”

Agradecimiento

“Agradecida a Dios por brindarme salud y una familia que me apoya constante mente de igualmente a la Universidad Alas Peruanas por los conocimientos impartidos a lo largo de mis años de estudios”

Reconocimiento

“El reconocimiento a mis asesores y al a Universidad Alas peruanas por brindarme la oportunidad de crecer profesionalmente”.

INDICE

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO	iv
INDICE	v
INDICE DE TABLAS	viii
INDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCION	xii
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1 Descripción de la realidad problemática.	14
1.2 Delimitación de la investigación.	17
1.2.1 Delimitación Espacial.	17
1.2.2 Delimitación Social.	17
1.2.3 Delimitación Temporal.	17
1.2.4 Delimitación Conceptual.	17
1.3 Problemas de investigación.	18
1.3.1 Problema general.	18
1.3.2 Problemas específicos.	18
1.4 Objetivos de la investigación.	18
1.4.1 Objetivo general.	18
1.4.2 Objetivos específicos.	19
1.5 Justificación e Importancia de la investigación.	19
1.5.1 Justificación Teórica.	19
1.5.2 Justificación práctica.	20
1.5.3 Justificación metodológica.	20

1.5.4	Importancia de la Investigación.	21
1.6	Factibilidad de la Investigación.	21
1.7	Limitaciones del Estudio.	22
CAPITULO II: MARCO TEORICO		23
2.1	Antecedentes del problema.	23
2.1.1.	Antecedentes Nacionales	23
2.1.2.	Antecedentes Internacionales	27
2.2	Bases teóricas.	31
2.3	Definición de términos	44
CAPITULO III: HIPOTESIS Y VARIABLES		47
3.1	Hipótesis Generales.	47
3.2	Hipótesis Específicas.	47
3.3	Definición Conceptual y Operacional de las Variables.	48
3.3	Cuadro de operacionalización de variables	49
CAPITULO IV: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION		50
4.1	Tipo y Nivel de investigación.	50
4.2	Métodos y Diseño de investigación.	51
4.3	Población y Muestra de la Investigación.	53
4.3.1	Población.	53
4.3.2	Muestra.	53
4.4	Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.	55
4.4.1	Técnicas.	55
4.4.2	Instrumentos.	56
4.4.3	Validez y confiabilidad.	57
4.4.4	Procesamiento y análisis de datos.	58
4.4.5	Ética en la investigación	61

CAPITULO V: RESULTADOS	62
5.1. Análisis descriptivo	62
5.2. Análisis inferencial	69
CAPITULO VI: DISCUSION DE RESULTADOS	74
DISCUSION DE RESULTADOS	75
CONCLUSIONES	77
RECOMENDACIONES	78
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	79
ANEXOS:	83
1. Matriz de consistencia	84
2. Instrumentos de recolección de datos.	85
3. Formato de validación del instrumento	87
4. Declaración de autenticidad de plan de tesis.	90

Tablas

Tabla 1 Matriz operacional del instrumento	49
Tabla 2 Población	53
Tabla 3 Muestra	55
Tabla 4 Ficha de opinión de expertos	59
Tabla 5 Interpretación del rango de magnitud y confiabilidad	59
Tabla 6 Alfa de Cronbach	60
Tabla 7 Alfa de Cronbach	60
Tabla 8 DX1: Función del notario	63
Tabla 9 DX2: Cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión	64
Tabla 10 DX3: Mecanismos de defensa	65
Tabla 11 DY1: Universalidad	66
Tabla 12 DY2: Exclusividad	67
Tabla 13 DY3: Transferibilidad	68
Tabla 14 Prueba de normalidad	69
Tabla 15 Prueba de normalidad	69
Tabla 16 Contrastación de la hipótesis general de la investigación	70
Tabla 17 Contrastación de la primera hipótesis específica de la investigación	71
Tabla 18 Contrastación de la segunda hipótesis específica de la investigación	72
Tabla 19 Contrastación de la tercera hipótesis específica de la investigación	73

Figuras

Figura 1 Colegio de Abogados de Ica	17
Figura 2	63
Figura 3	64
Figura 4	65
Figura 5	66
Figura 6	67
Figura 7	68

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y DERECHO A LA PROPIEDAD EN SEDE NOTARIAL SEGÚN ABOGADOS EN DERECHO CIVIL DEL C.A.I. 2023, tuvo como Objetivo general: Determinar de qué manera la prescripción adquisitiva de dominio influye en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023.

Este estudio es metodológicamente similar a la investigación cuantitativa, es decir, un tipo de investigación básica; métodos descriptivos/correlacionales, inductivos - deductivos - analíticos y sintéticos; diseño no experimental; la población está conformada por abogados del CAI con especialidad en derecho civil. Para la recolección de datos se utilizó la tecnología que fue un cuestionario con el que se creó la base de datos.

Nuestra conclusión es la siguiente: “Según abogados civil del C.A.I, encontramos que la prescripción para la obtención del título tiene un efecto significativo sobre el título del notario; según el estadístico Rho de Spearman, la correlación es positiva, media $r = 0.502$, valor $p = 0.000 < 0,05$, por lo que rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis general del estudio (H_G)”.

Palabras claves: prescripción adquisitiva de dominio, el derecho a la propiedad, Función del notario, Cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión, Mecanismos de defensa.

Abstract

"The present research work entitled: ACQUISITIVE PRESCRIPTION OF DOMAIN AND RIGHT TO PROPERTY IN NOTARIAL HEADQUARTERS ACCORDING TO LAWYERS IN CIVIL LAW OF THE C.A.I. 2023, had as a general objective: To determine how the acquisitive prescription of domain influences the right to property in notarial headquarters according to lawyers in Civil Law of the C.A.I. 2023.

The present study corresponds methodologically to a quantitative research type of basic research; descriptive/correlational level, inductive-deductive-analytical and synthetic method; non-experimental design; the population was made up of lawyers specialized in civil law of the CAI, the techniques that were used for the collection of data that has been used was the questionnaire originating a database.

We conclude: We determined that the acquisitive prescription of domain significantly influences the right to property in notarial headquarters according to lawyers in Civil Law of the C.A.I; according to the Rho de Spearman statistic the correlation is positive mean $r = 0.502$ and a $p - \text{value} = 0.000 < 0.05$ consequently we reject the null hypothesis (H_0) and accept the general hypothesis of the research (H_G).

Keywords: acquisitive prescription of domain, the right to property, Function of the notary, Objective fulfillment of possession requirements, Defense mechanisms.

Introducción

Cuando evaluamos la normativa peruana actual, vemos que no se determina los efectos que genera o afecta en el derecho de propiedad la prescripción adquisitiva de dominio otorgada notarialmente, y como esta debería ser regulada a efectos de evitar se transgreda el derecho de propiedad.

A razón de ello, a través del presente trabajo de investigación se pretende buscar una solución jurídica al vacío de nuestro código civil, así como, analizar la posición varios juristas que nos permita ampliar el panorama y las interrogantes que se manejan en este procedimiento.

Como conocemos, la prescripción adquisitiva de dominio ha significado un proceso controversial, siendo que por un lado la Ley quiere regularizar la situación de un posesionario a fin de que al cumplir con lo señalado por la norma se le atribuya el título de propietario, y por otro lado el propietario legítimo, el cual podría verse perjudicado si es que el proceso no se lleva de manera impecable.

También es determinante la experiencia y el conocimiento que cuente el Notario, ello a fin de poder detectar actos dolosos que busquen confundirlo, a fin de declarar propiedad a quien por Ley no le correspondería.

Por ello surgieron las siguientes interrogantes: ¿De qué manera la función del notario influye en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023?; ¿De qué manera el cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión influye en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023?; ¿De qué manera los mecanismos de defensa influyen en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023?

Así mismo, es de precisar que el presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en seis capítulos, los cuales se detallan según el siguiente orden:

En el “Capítulo I: Formulación del Problema se describe la realidad del problema, para formular preguntas de investigación, limitadas a investigaciones Sociales, Espaciales, Temporales y Conceptuales.

En el capítulo II: Marco Teórico Conceptual, se recogen brevemente antecedentes, resultados de estudios sobre el tema en el extranjero y dentro de nuestro país, fundamentos teóricos junto con definiciones de términos básicos utilizados en el desarrollo de la investigación. .

En el capítulo III: Hipótesis y Variables, se presentan hipótesis y variables de investigación, definiciones conceptuales y operativas de variables y tablas operativas de variables.

El capítulo IV se denomina metodología de la investigación, contiene los tipos de investigación, métodos, diseño, población, muestras, técnicas, validez y confiabilidad, finalmente el método de análisis de datos.

Capítulo V llamados-resultados (análisis descriptivo e inferencial),

Capítulo VI Discusión de Resultados. Conclusiones, recomendaciones, fuentes de información y anexos asociados”.

La autora.

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

1.1.Descripción de la Realidad Problemática

A nivel mundial las personas al adquirir propiedades siempre buscan con ese patrimonio mejorar su calidad de vida. Ahora bien, muchas veces por razones voluntarias e incluso involuntarias dejan esas propiedades, abandonando también sus obligaciones inherentes a la propiedad como es el caso el pago de mantenimientos, impuestos, entre otros, las cuales quedan a merced de que tengan nuevos poseionarios. En ese sentido, en la mayoría de países, se establece la prescripción adquisitiva de dominio también conocida como USUCAPIÓN, la cual permite o mejor dicho premia al poseionario que ocupa un bien que originariamente no es suyo.

De acuerdo a lo comentado en el párrafo anterior, tenemos como ejemplo al hermano país de Venezuela, el cual, debido a la crisis migratoria, que se ven sometido debido a su gobierno dictatorial, muchos ciudadanos venezolanos se han visto obligados de dejar sus propiedades y migrar a otros países, incluso viajando familias completas y sin miras de volver a su país de origen por muchos años, situación que acrecienta los casos de prescripción adquisitiva en dicho país.

En ese contexto, no podríamos entender que la prescripción es un castigo que se le impone al propietario por descuido o por dejar su propiedad, sino que la finalidad es que las propiedades en sí, siempre tengan un propietario jurídicamente establecido.

En el Perú el derecho a la propiedad se rige en nuestra carta magna, la Constitución Política principalmente, la cual brinda seguridad jurídica y respalda el derecho de propiedad. Ahora bien, la prescripción adquisitiva de dominio es un mecanismo por el cual se busca perpetuar que un bien permanezca siempre con un propietario, es por ello que el artículo 950 del Código Civil, lo regula:

La legislación actual avala la prescripción adquisitiva de dominio, pero tampoco podemos desconocer que en nuestro país contamos con mucha problemática en las prescripciones declaradas por notario, como por ejemplo en el caso de inquilinos morosos, los que ven la prescripción adquisitiva como una herramienta para poder obtener una propiedad que no les correspondería por Ley, por lo que el Notario debe cumplir estrictamente con el procedimiento establecido, siendo que existe muchos casos de mafias que buscan apropiarse de propiedades ajenas, lo que requiere la impecable labor en la verificación de requisitos por parte del Notario.

Para Weeb, Beuermann, Revilla (2006) “como para muchos el progreso en zonas precarias depende del poseedor en que se manifieste: De la misma manera, el derecho de pertenencia se ha construido en gran cuota por el ejercicio propio del poblador, creciendo a partir la precariedad de la incursión, y consolidándose a través de diversas acciones propias y de las autoridades” (p.13).

En la misma línea, se informa que cuando un poseedor quiere obtener la titularidad del bien que posee, forzosamente debe efectuar un proceso de prescripción adquisitiva de dominio, pudiendo efectuarla de forma ordinaria o extraordinaria.

A nivel regional en la provincia de Ica en la actualidad practicar este procedimiento ante el Órgano Jurisdiccional de Ica, se efectúa generalmente en un periodo largo de tiempo, pero sería más reconfortante llevarse a cabo ante la Notaria que normalmente es un procedimiento más efectivo y con menor tiempo, en vista que la diligencia dura aproximadamente entre 3 a 5 meses, siendo que en una vía judicial al realizar las publicaciones, se suscitan sendos enfrentamientos y que generalmente son abogados que pertenecen a estudios que emplean a algunas personas naturales que piden una retribución económica para abandonar una oposición, lamentablemente no existe una autoridad que realice una diligencia adecuada que permita detener el incorrecto proceder de estas personas que socialmente altera el desarrollo normal del procedimiento no contencioso ante la Notaria.

Por otra parte, se observa aunque la facultad a la propiedad a la que desea este propietario realizar en la Notaria, se frustra y tendrá que realizarlos en el Poder Judicial, interponiendo de esta manera su facultad a la libertad, de las personas antes descritas; en tal caso estaríamos considerando que no se cuentan con la seguridad apropiada para utilizar esta facultad, puesto que la Notaria no podrá solicitar ni pedir las pruebas fidedignas que respaldan y autentifiquen la facultad del opositor, por ser esta facultad del Órgano Jurisdiccional, hecho que solo el Juez ameritará.

Por último, las competencias encomendadas por el Estado a las Notarías Públicas se ven generalmente expuestas y son vulneradas, ya que no se tiene la existencia de un representante del Ministerio Público de prevención del delito, para que realice las denuncias cuando en la Notaria una persona trate de sorprenderla con información falsa.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Delimitación espacial

La investigación se llevó a cabo en la Jurisdicción de Ica, donde actualmente se ubica el Colegio de Abogados de Ica, ubicado en Av. San Martín 981.

<https://goo.gl/maps/b7JV3wMrXiQjGd6T7>

Figura 1



1.2.2 Delimitación social

En la investigación se aplicó la encuesta como método para recolectar la información y su instrumento será el cuestionario que se aplicará a los abogados del Colegio de Abogados de Ica.

1.2.3 Delimitación temporal

En el presente trabajo: “Prescripción Adquisitiva de dominio y derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil Del C.A.I. 2023”, el tiempo aproximado que duro la investigación fue de 12 meses.

1.2.4 Delimitación conceptual

La investigación abarco los conceptos “elementales de la prescripción adquisitiva de dominio y el derecho a la propiedad, además se desarrollaran los conceptos Función del notario, Cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión, Mecanismos de defensa, Universalidad, Exclusividad, transferibilidad.”

1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1 Problema General

PG: ¿De qué manera la prescripción adquisitiva de dominio influye en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023?

1.3.2 Problemas específicos

PE1: ¿De qué manera la función del notario influye en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023?

PE2: ¿De qué manera el cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión influye en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023?

PE3: ¿De qué manera los mecanismos de defensa influyen en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivos General

OG: Determinar de qué manera la prescripción adquisitiva de dominio influye en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023.

1.4.2 Objetivos Específicos

OE1: Identificar de qué manera la función del notario influye en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023.

OE₂: Establecer de qué manera el cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión influye en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023.

OE₃: Describir de qué manera los mecanismos de defensa influyen en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023.

1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación tuvo la preocupación profesional por saber los motivos o razones jurídicas que presenta la prescripción adquisitiva de dominio y de qué manera esta representación jurídica puede influir en el derecho a la propiedad. La proposición jurídica será que la normativa vigente que reglamentan y norman actualmente la prescripción adquisitiva de dominio a través de la Notaría, necesitan ser supervisadas y analizadas con el propósito de no originar vacíos procesales.

Será importante, igualmente que se lleven a cabo procedimientos de actualización de la labor y estructura de las Notarías, las cuales se encuentran obligadas al cumplimiento de la normativa relacionada. El ofrecimiento social de la investigación será anhelar, concientizar y comunicar a la sociedad en su conjunto, sobre un instrumento y dispositivos legales nuevos, a su vez buscamos respaldar los bienes legales resguardados, como son todos los bienes de los que se ejerza el derecho de propiedad.

Justificación teórica

“Cuando el propósito del estudio es estimular la reflexión y el debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o analizar epistemológicamente el conocimiento existente.”. Bernal (2016).

Este trabajo de investigación pretende que los propietarios legalmente establecidos, tomen reflexión la importancia que ejercer el derecho a la

propiedad y que como tal deben cumplir de forma cabal dicha función, ya que el ser propietario no solo te conlleva a tener derecho, sino también deberes; como por ejemplo de pagar sus impuestos prediales, porque al caer en abandono un bien, puede haber otra persona que quiera cumplir con dichos deberes y por ende también ganar el derecho a la propiedad.

Justificación metodológica

“En la investigación científica, la sustanciación metodológica de la investigación está presente cuando el proyecto implementado ofrece un nuevo método o una nueva estrategia para obtener un conocimiento real y confiable”. Bernal (2016).

Este trabajo de investigación estableció un método lógico inductivo, ya que nos basamos de hechos particulares para llegar a una conclusión general, ya que para determinar si efectivamente una propiedad recae en prescripción Adquisitiva, primero deberá de cumplir ciertos parámetros y condiciones.

Justificación práctica o social

Para Lázuri (2017) “todo estudio debe garantizar el beneficio directo o indirecto de las personas, porque ese es el requisito y la exigencia que se demanda a todo proceso de investigación”

Este trabajo de investigación apporto con información relevante a los propietarios y posesionarios, respecto a su comportamiento como tal, de las consecuencias que trae el no cumplir con dicho rol, y a partir de ello puedan sistematizar estrategias de conducta social.

Justificación legal

Para Maúrtua (2018) “Los estudios de investigación desarrollados están sujetos a diferentes requisitos. Hay estudios que se realizan meramente con fines de investigación y otros que son el resultado de requisitos marcados por normas y reglamentos de instituciones superiores”

Este trabajo tiene una Justificación Legal, porque busca que, mediante hechos concretos de cada sociedad, se proyecten o modifiquen normal a fin de generar el bien común, en donde no se vulnere el derecho a la propiedad, y tampoco se vulnere el derecho a la posesión.

1.5.2 Importancia

“La importancia de este trabajo de investigación es que se tome conciencia que el ser propietario de un bien , no solo te conlleva a tener derecho, sino también obligaciones como tal, y que la persona o poseedor de un bien que quiera cumplir con ambos roles lo haga cumpliendo con todos los requisitos que la ley establece; ya que existe la necesidad de formalizar todo los bienes ya sean bienes muebles o inmuebles , a fin que el estado los tenga registrado y le otorgue todo los beneficios y derechos como tal y la vez les requiera que cumpla con todas sus obligaciones formales y sustanciales, a fin de generar el bien común; asimismo lo importante que seria que todo este proceso se facilite mediante la figura jurídica de la prescripción adquisitiva de dominio vía notarial ya que constituye un camino viable y factible; con excepción de aquellos que mediante mecanismos fraudulentos quieran obtener dicho derecho”.

1.6. Factibilidad de la Investigación

Viabilidad

La investigación se considera viable, puesto que la autora tuvo la oportunidad de visitar diferentes bibliotecas de diversas universidades e institutos, por otra parte lograra consultar fuentes bibliográficas y material electrónico, todas estas como fuente de información secundaria; y como fuente de información primaria se contará con la colaboración de abogados que estarán inscritos en el Colegio de Abogados de Ica. En relación a la utilización de los equipos para la transcripción y de la presión de la investigación no se tendrá inconveniente alguno, puesto que éstos serán accesibles.

Financiamiento

En relación con este aspecto, se costearon los gastos involucrados con respecto a la transcripción, copias, impresión, transporte en la búsqueda de información y otros elementos necesarios para la investigación, como fueron la compra de material bibliográfico que se considerará indispensable.

1.7. Limitaciones del estudio

La carencia de investigaciones científicas con relación a que el país no facilita la ocasión de verificar conclusiones para el respectivo establecimiento de divulgación y propagación; por otro lado, la ausencia de datos, registros u orígenes documentales en habla inglesa u otro idioma, debido a que las inscripciones de la propiedad en otros países serán más abiertas y a la vez, menos onerosas y alcanzables a la población en su conjunto. La ausencia de recursos de tiempo para tener que realizar la jornada laboral, corta el tiempo para la pesquisa de la data y por consiguiente, reduce la capacidad de experiencia y conocimiento sobre la misma. La carga laboral que va paralela a la labor familiar disminuye el tiempo para el desarrollo de la investigación, sobre todo por ser ambos factores de gran demanda e insumo de tiempo, teniendo en cuenta que en el caso del desempeño laboral, viene relacionado a un horario de trabajo prolongado el que muchas veces se extiende aún más restringiendo muchas veces a las bibliotecas físicas las cuales tienen un horario de atención igual o parecido al de la jornada laboral, ello aunado a la labor familiar y cuidado de nuestros hijos que implica mayor demanda.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes del Problema

2.1.1 Antecedentes Internacional

Yépen y Haro (2022) en su tesis titulada, "*La prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de la cuota de un copropietario*". Tesis para optar el grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. En el desarrollo de este tema se ha enmarcado cada aspecto derivado del mismo, por ello trataremos la propiedad, propiedad y copropiedad como punto de partida hacia un análisis más profundo de las adquisiciones extraordinarias de propiedad. . Del análisis doctrinal realizado se pueden identificar dos posiciones, la primera tesis dice que es imposible una prescripción extraordinaria de copropiedad de las acciones de un copropietario, cuyo fundamento principal es que cuando se constituye una copropiedad, uno no puede disfrutar de propiedad exclusiva. , y en contraposición a esta tesis, nos encontramos con una tesis que reconoce la prescripción de la participación de uno de los propietarios, la cual se produce porque uno de los copropietarios ignora los derechos de los demás copropietarios y comienza a disfrutar de la propiedad con la intención de que el amo y el dueño, juntos en paz, continúen en el dominio de la propiedad de manera continua e ininterrumpida, así como dentro del plazo señalado en la ley. En nuestro proyecto de investigación analizaremos esta tesis y luego estudiaremos la normativa local, determinando cuál es la postura más cercana a la realidad jurídica de nuestro país."

Marín y Ruilova. (2022) en su tesis titulada, *Los impactos de la prescripción adquisitiva de dominio en la planificación del área periurbana de la ciudad de Cuenca-zona Sur-Este*. Tesis para optar a la carrera de Arquitecto en la Universidad de Cuenca Ecuador. “Las áreas suburbanas se entienden básicamente como espacios para el desarrollo y expansión de las actividades urbanas. Sin embargo, actualmente con referencia a la información cartográfica proporcionada por la Administración Autónoma Descentralizada de la Ciudad de Cuenca, se sabe que el suelo suburbano está compuesto por suelo urbano parroquial, suelo rural de extensión urbana y también suelo rural de producción. y protección, indicando que el rol de esta parte de la región no es sólo proveer suelo para futuras actividades urbanas, sino que también se busca preservar espacios para la producción agrícola y ganadera”, así mismo, "contiene áreas que son importantes para ambiente. paisajes y arqueología que no deben ser urbanizados, por lo que es necesario evitar cambios acelerados en el uso del suelo, que muchas veces están vinculados a intereses económicos privados y a la creciente demanda de nuevas áreas para el desarrollo de actividades urbanas, desde la división y venta de propiedades. El desarrollo es más rentable que el desarrollo de actividades agrícolas. Como resultado, los residentes están buscando mecanismos que les permitan compartir tierras, incluyendo”.

Molina. (2022) en la tesis titulada, *“La prescripción adquisitiva del dominio de una porción de un inmueble no sujeto al régimen de propiedad horizontal de Colombia - análisis jurídico, doctrinal y jurisprudencial*. Tesis de maestría de la Universidad de Antioquia, Colombia. La prescripción de compra es una forma de adquirir cosas muebles o inmuebles que se encuentran en la circulación humana y pueden adquirirse de esta forma, es decir. h. no existe ningún mandato legal que lo prohíba. Cuando se trata de la adquisición en usufructo de fracciones de inmuebles no sujetos al derecho de propiedad horizontal, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha desestimado casi todas las pretensiones que han llegado a su conocimiento en este contexto, apoyándose en dos conceptos desarrollados por él a lo largo de varios años", que sostienen que si un inmueble no está sujeto al régimen de propiedad “horizontal”, es imposible “reclamar” la propiedad de una fracción del mismo, es decir, un piso, piso, nivel o apartamento. , ya que no

existe individualización del EL REQUISITO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOMINIO SOBRE UNA PARTE DE UN INMUEBLE NO SUJETO A LA REGULACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN COLOMBIA ANÁLISIS JURÍDICO, DOCTRINAL Y JURÍDICO, ya que no existe registro inmobiliario para esta parte del edificación, ya que lo que jurídicamente es un solo terreno, en el sentido de que está dividido materialmente, no está dividido jurídicamente, citando la teoría de la adhesión por edificación, que establece que el propietario del terreno o del primer nivel en las edificaciones verticales , en el que otra persona ha construido, tendrá derecho a hacer de lo construido su propiedad mediante una compensación a favor de quien lo construyó o a obligar a quien lo construyó a que le dé el precio adecuado del terreno a pagar una indemnización. "Las fracciones de inmuebles que no están sujetas al régimen de propiedad horizontal pueden adquirirse mediante usucapión, por supuesto cumpliendo con los requisitos que al efecto establece la ley." "El magistrado Tejeiro Duque señala que un nivel, un piso o un departamento de un inmueble no sujeto al régimen de propiedad horizontal puede satisfacer el requisito de individualización completa, siempre que se especifique la ubicación, el espacio y los límites que deben subdividirse materialmente de los demás pisos, niveles o departamentos y debe serlo en cuanto a su inscripción y nomenclatura sean independientes de ellos, ya que la regulación que cubre la propiedad horizontal permite que ésta se constituya antes del inicio de la construcción o después de su ejecución. , y nada impide a los propietarios del edificio, respetando las reglas de la propiedad horizontal, obtener la individualización legal de cada piso, piso o apartamento, incluso después de que uno de ellos lo haya adquirido mediante escritura de compraventa. Teniendo en cuenta los argumentos del juez Octavio Augusto Tejeiro, Duque, se abre una gran posibilidad de cambiar la jurisprudencia que viene aplicando desde hace años la Corte Suprema en cuestiones de bienes inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, cuando se exigen fracciones de acciones lo mismo".

Cárdenas. (2021) en la tesis titulada, “*Títulos de propiedad por escritura de propiedad, incluyendo políticas para el acceso efectivo a una vivienda digna en la comunidad del corregimiento Rafael Uribe Uribe*; Tesis de maestría de la Fundación Universidad de América. La vivienda informal en Colombia es un tema que se está invisibilizando y tratando como un tema más entre los diversos temas de la agenda del país. Por su inexactitud y la falta de información sobre su origen, se convierte en un fenómeno difícil de medir; sin embargo, al estar vinculado a la pobreza y las condiciones sociodemográficas de la población, es de gran importancia para todos. Por tal motivo, en este trabajo se realiza una evaluación de los parámetros legales que sustentan la incorporación de proyectos de títulos integrales a las políticas públicas con el fin de propiciar una mejora en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Rafael Uribe Uribe. Para el desarrollo de este trabajo, en primer lugar se analizaron las posibles soluciones al problema de la ocupación ilegal de tierras de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Localidad Rafael Uribe Uribe.

Mayorga y Pasto. (2020) en la tesis titulada, “*Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y el patrimonio familiar*, Tesis para el título electivo de Abogado en Juicios y Tribulaciones de la República del Ecuador de la Universidad Técnica de Ambato, Ecuador. La adquisición de derechos extraordinarios de propiedad es una forma de obtener bienes pertenecientes a otra persona que han estado en posesión pacífica y serena durante un cierto período de tiempo y este control se realiza con el espíritu del gobernante y dueño del bien poseído. Nuestro actual Código Civil en el artículo 2392 determina cómo adquirir este dominio, y en el caso de que el propietario haya ejercido sus derechos como si lo fuera por más de 15 años, se puede aplicar a su favor una receta extraordinaria de adquisición de dominio, porque transcurrido el tiempo, el dueño ha obtenido este derecho, que es lícito y legítimo, por lo cual, cumpliendo los requisitos legales, se presentará ante el Juez, y mostrará todas las condiciones para que sea el legítimo quien, en sentencia, manifiesta que ha ejercido estos derechos a su favor, cuya decisión será suya. La Herencia Familiar, es una herencia que no se puede quitar, no se puede quitar, no se puede

gravar, se constituye con un número limitado de bienes, destinados al mantenimiento y estabilidad de una familia, y así lo reconoce la Constitución de la República en el artículo 69 número 2 y estipula su cuantía, condiciones y limitaciones. La Constitución de Herencia Familiar se establece como una de las instituciones para salvaguardar y proteger la herencia obtenida por los herederos en beneficio de su descendencia, esto se hace con el fin de proteger en cierta forma socialmente a la familia; pero cuando la institución no cumpla con el objeto social para el cual fue fundada; tal incumplimiento puede legitimar el derecho a adquirir bienes mediante prescripciones extraordinarias de dominio a quien lo posee; Este es el motivo que impulsó a realizar el presente trabajo investigativo”.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Pérez, Puquio y Torres. (2021) en su tesis, *La oposición en notaría reduce las normas de adquisición del dominio a tramitar en las notarías del Cercado de Lima, año 2021*; Tesis de maestría de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática. En este sentido, como hemos señalado en nuestro problema general, se ha señalado categóricamente que el número de casos de decretos de adquisición de dominio tramitados por los notarios del Cercado de Lima en el año 2021 está disminuyendo debido a objeciones notariales por parte de terceros que involucrado en la falta de legitimación para reclamar el derecho real en cuestión debido al vacío legal existente en la normativa notarial respecto a la presentación de oposición en este tipo particular de procedimiento. Asimismo, la existencia de perjuicios generalizados en forma patrimonial y no patrimonial para los usuarios que han tramitado una escritura de adquisición de dominio notarial, especialmente en los casos en que los opositores han intervenido sin interés legítimo sobre el inmueble, resultando en pérdidas económicas y pérdida de tiempo, que, además, también afectan no sólo a los propios usuarios de los inmuebles, sino también hacia el sistema notarial y judicial, generando desconfianza hacia los primeros y aumentando la carga judicial por los procesos que acuden innecesariamente a los tribunales, lo que conduce a una sobrecarga y desorden de expedientes, que por el contrario es el fin de la regla de la

jurisdicción voluntaria en las notarías, lo que trastorna las transacciones inmobiliarias normales y afecta a su vez las transacciones económicas del país. Por otro lado, como resultado encontramos que a raíz del cambio en el Código Notarial que regula las formalidades de una oposición, intervienen o transfieren el dominio 116 personas maliciosas que presentan oposición al procedimiento de prescripción de la adquisición en una oficina notarial sin legitimación para tener que realizarlos, evitando con ello grandes pérdidas patrimoniales o inpatrimoniales que afecten a los usuarios, al Estado y al comercio del país. En este sentido, concluimos que la prescripción de adquisición de Domino, tramitada en notaría, es una alternativa procesal rápida y eficiente, que permite al interesado adquirir un inmueble en poco tiempo, siempre que cumpla con los requisitos legales enumerados en la norma. Sin embargo, requiere ciertas aclaraciones en su ámbito normativo procesal respecto de la presentación de oposición por parte de terceros que supuestamente reivindicar derechos sobre la materia y así evitar que personas malintencionadas aprovechen el vacío jurídico para su propio beneficio”.

Mayta. (2020) en la tesis titulada, “*La inevitabilidad de una reclamación contra la prescripción adquisitiva del propietario*”; Tesis de maestría de la Universidad Nacional de Piura, Piura, Perú. Se realizó con el objetivo de analizar y reflexionar jurídicamente sobre las bases para superar la pretensión disfuncional en el ordenamiento jurídico peruano, que es resultado de una contraproducente falta de definición jurídica y una jurisprudencia errónea; Esto ha ayudado a perpetuar la visión distorsionada de que una reclamación es nula y sin valor cuando tanto el demandante como el demandado reclaman propiedad, una visión de la que tratamos de deshacernos. El germen de esta situación problemática, expresada en la ineficacia de la reclamación como medio de protección del derecho real en casos de conflicto de dominio del bien reclamado, radica en que el Código Civil no dice nada sobre la reclamación, salvo La indicación errónea de que es una de las facultades jurídicas incluidas en la propiedad según el artículo 923, y que es inevitable y no contraviene la prescripción según el artículo 927, no hay más. Finalmente, es necesario recurrir a la doctrina

extranjera, al derecho comparado y al estudio de la circulación de modelos jurídicos para explorar la definición de un crédito coherente con la función que debe cumplir como mecanismo efectivo de protección de la propiedad, la cual se utiliza no sólo doctrinal, sino en los tribunales.

Nevado. (2020) en su tesis “*La Eficacia de la Adquisición de Dominio mediante la Escrituración Pública de la Propiedad Rural*, Tesis de Maestría de la Universidad Autónoma del Perú. Facultad de Humanidades. La importancia por la que se desarrolla este estudio es advertir la necesidad social y establecer que sobre la propiedad rural se aplica una figura jurídica denominada prescripción adquisitiva, actualmente no existe una regulación en el ámbito notarial que permita la formación de las figuras jurídicas antes mencionadas, demostrando una aplicación desigual en las normas legales, destacando la pregunta: ¿por qué personas que poseen los llamados inmuebles rurales e incluso cumplen con el plazo que marca la norma y los requisitos, quienes del mismo requisito no tienen acceso al ámbito notarial? para efectos de aplicar la prescripción adquisitiva de bienes? El estudio es un estudio metodológico con rigor científico en cuanto a análisis y enfoque, y ofrece un diseño no experimental utilizando métodos como el observacional, el analítico y el descriptivo. De igual forma, se realizará un estudio cuantitativo de la sección transversal durante un período de tiempo limitado para probar las hipótesis planteadas en esta tesis. Se utilizó la metodología de recolección de datos y encuestas basadas en la realidad problemática planteada, mientras que el estudio se dividió en dos grandes direcciones teóricas, como las variables, llegando a la conclusión de que existe una necesidad jurídica social para determinar el nivel de efectividad de la prescripción adquisitiva dominio a través de notario inmobiliario rural Lima, 2020

Rojas y Revollar. (2020) en su tesis “*La precaria tenencia y adquisición de dominios según versión de abogados provinciales de Huamanga – 2020*; Tesis de maestría de la Universidad Nacional de Los Andes. El presente estudio trata sobre posesión precaria y adquisición de dominios según la versión de Abogados

Provinciales de Huamanga – 2020. ¿Cuál es la relación entre posesión precaria y adquisición de dominios según la versión de Abogados de la Provincia de Huamanga – 2020 según la emisión? considerando el objetivo centrado en determinar el vínculo entre la posesión precaria y la prescripción adquisitiva del dominio según la versión de la Abogados Provinciales de Huamanga -2020 y la hipótesis relacionada con la existencia de un vínculo entre la figura jurídica de la Posesión precaria y su incidencia en la prescripción de adquisición de dominios según la versión de la Abogados Provinciales de Huamanga – 2020. Dentro de la metodología se utilizó el método científico. El tipo de estudio se aplicó a nivel descriptivo, el diseño del estudio a su vez fue correlativo-descriptivo y se aplicó dentro de una muestra de 20 personas, utilizándose la encuesta como técnica y el cuestionario como herramienta para su implementación. Los resultados obtenidos ayudaron a establecer que, según los abogados que participaron en la encuesta, el 5,0% de la propiedad precaria es de alta precariedad, otra opinión dice que el 85,0% es de precariedad media a precaria y el 10% es de precariedad baja posesión. De la misma manera, al encuestar a abogados se encontró que el 0.0% representa una prescripción comercial alta de un dominio, existe otra opinión que el 85.0% representa una prescripción comercial media de un dominio y el 15% representa una prescripción comercial baja de un dominio dominio representa dominio. Concluimos que según encuestas a abogados de la Provincia de Huamanga (2020), existe una asociación moderadamente positiva entre propiedad precaria y adquisición de nombres de dominio, siendo el coeficiente rho de Spearman de 0,468 y el nivel de significancia menor a 0,037; Se concluye que la posesión precaria y su frecuencia de prescripción están significativamente relacionadas”.

Santos. (2020) en la tesis “*La Viabilidad de la Adquisición de Inmuebles y Provisión de Uso Limitado en la Provincia de Huaura, Año 2020*”; Tesis de maestría en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. La prescripción de la adquisición de dominio se relaciona significativamente con la limitada posibilidad de uso en la provincia de Huaura en el año 2020. Actualmente no es posible hacer valer el derecho adquirido del usufructuario, ya que se encuentra en plena vigencia la aplicación de la Ley N. ° 29618 , en los

procedimientos “para la adquisición de bienes inmuebles en el sector privado del Estado en el distrito judicial de Huaura en el año 2020. El Estado incumple lo dispuesto en el artículo 950° del Código Civil para declararse propietario permanente de sus bienes frente a los procesos de Adquisición de inmuebles en el sector privado del estado, ya que los inmuebles no tienen dominio real. A partir del 2020 se continuaron interponiendo demandas sobre prescripción de adquisiciones en el distrito judicial de Huaura; Sin embargo, no existe sentencia que declare justificada la pretensión del usufructuario.”

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1 Prescripción adquisitiva de dominio

Ramírez (2007) afirma que:

Es un modo de adquirir la propiedad por medio de la posesión continua, pacífica y pública, a título de dueño y por el plazo establecido por la ley. (p. 120)

También tenemos al autor Ferdinand Cuadros Villena, indicó lo siguiente:

“La prescripción es el modo de adquirir la propiedad por la transformación de la posesión en derecho de propiedad debido al transcurso del tiempo”. (Cuadros, 1999, p. 69)

El autor Noel Villanueva Contreras nos dice que:

“La prescripción adquisitiva o usucapión, es el modo de adquirir la propiedad basada en la posesión constante por el transcurso de cierto tiempo que señale la ley de un bien determinado, usándolo como propietario, es decir, ejerciendo los poderes fácticos de la propiedad”. (Villanueva, 2008, p. 33)

Finalmente, tenemos los artículos 950 del Código Civil, que señalan:

“Prescripción adquisitiva, La adquisición de bienes inmuebles es por prescripción mediante dominio ininterrumpido, pacífico y público como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando prevalecen el justo título y la buena fe. El principal efecto de la usucapión es la adquisición del bien o derecho real ejercido”.

Por su parte la doctrina tiene controversia, respecto si la prescripción surte efecto con el mero transcurrir del tiempo de manera automático, o por el contrario si resulta determinante la declaración de la prescripción pronunciada por autoridad judicial o funcionario administrativo.

“El uso ordinario acorta el plazo de propiedad requerido para producir un efecto de adquisición; porque supone que se requiere propiedad justa y de buena fe, los requisitos legales se reducen a la mitad en comparación con las modalidades extraordinarias. Por tanto, en el sector inmobiliario, basta con cinco años de propiedad; mientras que los muebles sólo tardan dos años”.

“Nuestro Código, a diferencia de otros, no define lo qué es el justo título; por tanto, será necesario recurrir a la doctrina. Así pues, el justo título implica que el poseedor ha tomado control sobre el bien en base a una causa de adquisición, es decir, a un acto jurídico válido y verdadero, con virtualidad (potencialidad) de transferir el dominio”.

En consecuencia, “Título justo es cualquier acto o transacción jurídica bajo un título específico (no universal, como la herencia) cuyo objeto es la transferencia de un bien mientras esté vigente y cuyo único defecto es que el transmitente no es el dueño del derecho que quiere transferir. Por ello, el defecto legal (al que hay que sumar la buena fe) debe subsanarse tomando posesión por el plazo oportuno”.

Por tanto, “el poseedor que invoca la usucapión ordinaria debe aportar un instrumento (incluso privado) que acredite un acto o negocio jurídico válido, verdadero (no falso) y que constituya título transmisivo de propiedad, tal como ocurre con un contrato de compraventa, permuta, dación en pago o donación con las formalidades ad-solemnitatem que la ley establece”. (González, 2007, pp. 171-176)

En la prescripción adquisitiva ordinaria corresponde estudiar dos requisitos específicos para consumar dicha usucapión: El justo título implica que el poseedor ha tomado control sobre el bien en base a una causa de adquisición es decir un acto jurídico válido y verdadero; y el otro requisito exigido en la usucapión ordinaria es la buena fe del poseedor debe responder al modo de actuar honesto de la persona .

La usucapión extraordinaria es el remedio último para regularizar situaciones de hecho largamente consolidadas por el paso del tiempo, y en las que no se toma en cuenta requisitos de orden jurídico formal, bastando la posesión continua, pacífica, pública y como propietario. Lo único que juega es la apariencia; y aun sin requisitos legales de orden formal, se puede convertir en el mejor título.

“La usucapión no tiene como objetivo proteger al propietario de mala fe, sino a cualquier propietario cuya apariencia sea compatible con un comportamiento similar al de un propietario, dependiendo del entorno social en el que se desenvuelve y con independencia de cualquier condición jurídica formal”

“Es seguro decir que poseer bienes inmuebles durante mucho tiempo hace innecesaria la buena fe o la propiedad, ya que el paso del tiempo es el mejor aliado para borrar el pasado y consolidar el presente. Se afirma metafóricamente que el poseedor de una prescripción extrema ya no necesita recibir ningún título; similar al propietario que no necesita invocar ningún derecho para mantener o conservar su estatus mediante medidas cautelares”.

2.2.2 Cumplimiento objetivo de los requisitos de prescripción

González (2011) “Art. 5. La ley establece que cualquier proceso se inicia a petición escrita de los interesados y sus representantes, voluntaria o legal en el caso de menores de edad o incapacitados.” (Gonzales, 2011).

“El solicitante deberá estar identificado al momento de expedirse la escritura notarial; Por otra parte, no es necesario identificar a los demandantes en el caso.” (Gonzales, 2011).

“Nótese que la ley no se basa en la identificación del solicitante, sino en el testimonio de un notario, confirmando un derecho indiscutible y para lo cual se basa en documentos oficiales que sirven de base para generalizar la aplicación de los hechos y, en consecuencia, estableciendo la Ley en una posición jurídica específica”. (Gonzales, 2011)

Según se aprecia la prescripción adquisitiva de dominio en sede Notarial inicia con una solicitud, en este caso, de los que requieren se formalice a través de un justo título su derecho a la propiedad, es el protocolo que corresponde a fin de que inicie la evaluación que le corresponde al Notario, de esta evaluación se determinará si el trámite finaliza con un acto público. Por lo cual, le corresponde al Notario verificar que dicho pedido se encuentre acorde a Ley este procedimiento de carácter no contencioso requiere ser atendido por Notario Público, el cual luego de evaluar el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley tiene la facultad de declarar la propiedad de un bien inmueble. Es importante tener presente que en caso exista litis u oposición, el notario perdería la competencia en declarar la prescripción, pese incluso al cumplimiento de los demás requisitos exigidos por Ley.

Taruffo, M3 (2008), afirmó que:

“Para que pueda ser útil como fuente de declaraciones fiables, un testigo debe ser competente y creíble. Este parece un requisito muy obvio para una persona que se supone que dice la verdad, que normalmente jura decir la verdad y que emite declaraciones que pueden ser usadas como medios de prueba para hallar la verdad sobre los hechos en disputa. Por lo tanto, se suele suponer que los testigos son creíbles, aunque todos los sistemas tienen mecanismos cuyo objeto es controlar la competencia y credibilidad de los testigos e identificar testimonios no fidedignos”

Es importante como mecanismo de defensa la prueba del testigo ya que es la persona que va relatar la forma y modo que efectivamente llegó a conocer los hechos, su vinculación con los mismos y con los sujetos del proceso. Ahora bien, lo que resulta muy complejo en el ordenamiento jurídico actual es poder determinar la veracidad del testimonio que brinda un testigo, particularmente considero que si bien es cierto el relato de un testigo de los hechos es relevante y muestra el panorama del cual es invocado a brindar relato, considero que no es factible “asegurar” la veracidad de las declaraciones que brinda, que si bien es cierto pueden presumirse fidedignas u honorables, no da garantía de un relato absolutamente creíble.

2.2.3. Mecanismos De Defensa

El Tribunal Constitucional (2005), se ha pronunciado sobre el derecho a probar:

“Constituye un derecho básico de los justiciables de producir la prueba relacionada con los hechos que configuran su pretensión o su defensa. Según este derecho, las partes o un tercero legitimado en un proceso o procedimiento, tienen el derecho a producir la prueba necesaria con la finalidad de acreditar los hechos que configuran su pretensión o defensa”

En su defecto, al alegar una postura, tenemos la carga de la prueba para poder determinar el derecho de prescripción adquisitiva de dominio, usando los diferentes mecanismos de defensa para validar nuestra posesión. Ahora bien, el fin de la prescripción adquisitiva de dominio no se encuentra direccionada a proteger al poseedor de mala fé, sin embargo, prima la posesión y otorgar este beneficio a los poseedores que se encuentren vinculado al ordenamiento jurídico.

Ahora bien, como señala Gonzales. (2013):

“... el elemento clave de la mediación posesoria es la EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN JURÍDICA, en la que hay una pretensión de restitución del bien entregado; sin embargo, es necesario hacer algunas aclaraciones. En primer lugar, el término relación jurídica no debe entenderse en sentido estricto; por ello, se admite la posesión mediata aun cuando el negocio sea ineficaz, o incluso invalido, requiriéndose solamente un acuerdo de voluntades reconocible en el ámbito material; es decir, basta un traspaso posesorio CONSENTIDO, y en el cual las partes reconocen que la posesión tiene como causa el consentimiento de uno de ellos, subsistiendo la pretensión, de entrega amparada en una gestión de negocios sin poder o en el enriquecimiento injusto”.

Papaño, R., Kiper, C., Dillón, G., & Causse, J. (2004). En su Manual de Derechos Reales (2007), señala:

“En efecto, el poseedor debe tener la cosa con animus domini (...) en su poder y ejercer sobre ella actos de posesión apropiados (...) que, según su intención y la naturaleza y extensión de los actos realizados, conduzcan a él a la dominación, a su desmembramiento, p.e. una aparente servidumbre de acueducto, al condominio si su posesión fuera en realidad copropiedad (...), o a la propiedad horizontal si el inmueble del dominio es natural, pudiendo también tomarla o adquirir una vivienda en un club de campo o una propiedad con características especiales, como una bóveda.”

En estos conceptos visualizamos la gran importancia que se da, como mecanismo de defensa, a la posesión, siendo el modo por el cual se puede adquirir la propiedad, considerándose en nuestro ordenamiento jurídica incluso, el actuar de buena y de mala fe Siendo que mantengamos la posesión por un determinado periodo de tiempo, sabiendo que la continuidad es tener la posesión del bien sin interrupciones. Por ejemplo, evaluando la situación jurídica de un usurpador con el propietario, el usurpador mantiene la posesión de manera ilegítima el cual carece de justo título, sin embargo, ejerce el derecho a la posesión, por otro lado un propietario posee con derecho la propiedad, en ese escenario, vemos que el ordenamiento jurídico respalda el derecho de posesión, incluso si esta se da de mala fé.

2.2.4. Función del Notario

Es importante señalar, que la prescripción adquisitiva de dominio puede efectuarse en sede notarial y/o judicial. Ahora bien, en vía notarial, el Notario tiene funciones específicas en un procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio, siendo la figura principal que es no contencioso, esto es en casos que no existen litigios inmersos, entendiendo por esto, que no existe conflicto entre dos o más partes.

El notario al declarar la propiedad de un inmueble deberá identificar plenamente al nuevo propietario, señalando nombres en el caso de persona natural o denominación en el caso de personas jurídicas, siendo que se puede incurrir en errores u omisiones en ese sentido, pudiendo desprenderse cuantiosa casuística al respecto, por ejemplo, en el caso que se declare la prescripción adquisitiva del solicitante, el cual es casado y no se señale expresamente el nombre de ambos, sino que por el contrario solo se precise el estado civil del solicitante, podría generar gran perjuicio posterior al solicitante que no se señala expresamente.

Para Ferreyros (2014) “Otro problema muy común es que la prescripción no puede ni debe ser examinada por un notario contra otro copropietario o coheredero, ya que nuestro derecho civil lo prohíbe claramente.”. (p. 33).

Para ello, en función del notario verificar con diligencia la forma y el fondo de cada solicitud, a fin de determinar con fehaciencia la propiedad que corresponda, y sobre todo no perjudicar a terceros con actos no acordes a Ley.

2.2.5. Derecho de propiedad

La doctrina moderna tiende a percibir los derechos de propiedad de manera abstracta, pero los construye de manera integral. En resumen, el extracto define: “Es el derecho por el que una cosa pertenece a una persona y está sujeta a ésta de modo, al menos virtualmente, universal”. (Puig, 2006, p. 125)

En la praxis judicial existen dos medios o formas de probar el Derecho de propiedad sobre un bien: el título (de propiedad) y la usucapión. A falta del primero, la prueba de la propiedad sería muy difícil por no decir imposible-si no existiera usucapión. El adquirente solo podría ser propietario si su causante (transferente), a su vez, lo era también. La usucapión suprime esta dificultad, que sería insoluble: cierto número de años de posesión bastan (Ramírez, 2004).

“El derecho a la propiedad es el derecho civil innato más importante, que abarca varias garantías para su protección y transferencia. En segundo lugar, el tema de análisis de este artículo son los derechos de propiedad. En primer lugar, la propiedad es la potestad jurídica completa sobre los bienes, que incluye cuatro aspectos: la propiedad le confiere las características clásicas tradicionales o derechos de propiedad: uso, goce, enajenación y restauración”.

“Un sector de la doctrina sostiene que entre un sujeto de derecho y un bien (mueble o inmueble) existe una relación jurídica esta posición quedo obsoleta y errónea, sabemos que solo se puede hablar de relación jurídica entre dos sujetos de derecho así tenemos que el derecho de crédito o de obligación crea una relación jurídica entre el acreedor y el deudor, lo mismo es el contrato de compra-venta donde interactúan el vendedor y el comprador”.

“Pero tenemos derechos de propiedad sólo si se ha establecido una relación jurídica entre el propietario y la cosa, es decir, el propietario tiene el derecho o la propiedad de la cosa, y existe una relación a largo plazo entre la cosa o la cosa y la dueño de la cosa no existe ninguna relación jurídica la propiedad, el estatus legal o la propiedad de la propiedad existe sólo cuando el propietario ejerce toda la autoridad legal”.

Diez-Picazo refiere:

“los sujetos de toda relación jurídica son siempre las personas entre quienes la relación se traba o se establece. Una relación jurídica es siempre una situación en la cual se encuentra dos o más personas. No es admisible, en buena técnica jurídica, utilizar la idea de relación jurídica para aludir a la situación en que se encuentra una persona respecto a una cosa, una persona respecto a un lugar o varias cosas entre sí. La relación jurídica es siempre relación entre personas”. (Diez-Picazo, 1979, p.49)

2.2.6. Universalidad

El derecho de propiedad tiene como característica la universalidad, entendiéndose por ello que todo recurso debe tener un propietario, a fin de excluir a terceros del dominio de ese bien, claro está, que la excepción se daría con un recurso infinito.

Valencia-Zea, A. y Ortiz-Monsalve, A. (2012, p. 152) “El más completo y extenso de todos, plena in re protest, dominio total de algo atribuido a la plenitud de una propiedad o al principio de universalidad.”.

Al respecto, podemos entender que el derecho de propiedad va sujeto claramente con el dominio general que tiene el propietario sobre el bien, siendo que el manejo absoluto sobre la propiedad se encuentra respaldado por la universalidad que le corresponde al propietario, haciendo ello un derecho pleno, permitiendo un derecho absoluto.

Según Gregorio Peces Barba Martínez, La Universalidad de los Derechos Humanos, pagina 614, señala:

Nos referimos a la universalidad de los derechos, hablamos de al menos tres cosas diferentes, aunque sus raíces están relacionadas. Si lo miramos en un nivel lógico, la universalidad se refiere a la posesión de derechos otorgados a todas las personas. Se caracteriza por la racionalidad y la abstracción, correspondientes a la propiedad de todos. Si miramos la dimensión temporal, la universalidad de los derechos presupone que tengan un carácter racional y abstracto independientemente del tiempo y sean válidos en cualquier etapa de la historia. Si finalmente nos situamos en el plano espacial de la universalidad, entendemos que la cultura de los derechos humanos incluye a todas las sociedades políticas sin excepción. Está claro que el primer concepto es la raíz teórica de los demás, pero cada uno requiere esa demarcación conceptual debido a “los intereses y cuestiones involucradas y los puntos de vista aproximados que adoptan. Se puede decir que el primero se refiere al dominio de la razón, el segundo al dominio de la historia y el tercero al dominio de la cultura y el cosmopolitismo. El primero es de particular interés para los filósofos del derecho cuando se lo ve desde la perspectiva del pensamiento jurídico, la segunda de éstos y de los

historiadores del derecho, y la tercera de los constitucionalistas, de los comparatistas y de los internacionalistas, aunque naturalmente esta adscripción teórica no evita la intercomunicación de las problemáticas ni excluye el interés de otros especialistas. Si vemos, por fin, quienes son los contrarios de esos postulados, es decir qué aproximaciones doctrinales se oponen a ellas, encontramos frente a la noción racional al utilitarismo y al relativismo, frente a la histórica al historicismo y al romanticismo y frente a la cultural y cosmopolita al nacionalismo. También pues desde la otra trinchera, desde los enemigos del universalismo, se aprecia la pluralidad de los problemas que se plantean y lo diferentes que son éstos entre sí.

Respecto a esta cita podemos entender que la universalidad está directamente relacionada a la universalidad del derecho, es decir que el derecho será universal cuando su ejercicio se atribuya a toda persona dependiente de la jurisdicción de un país, asimismo el autor señala que hablar de Universalidad es hablar de tres dimensiones diferentes pero vinculadas a una sola raíz.

Desde el punto de vista lógico, el autor señala que la universalidad está dada por el hecho de ser simplemente seres humanos, ya que somos seres racionales y pensantes, características principales de todo ser humano.

Desde el punto de vista temporal, el autor señala que la universalidad de los derechos que tiene una carácter racional y abstracto, es decir, los seres humanos somos capaces de crear ideas originales o plantear situaciones que nos ayuden a anticiparnos a posibles escenarios, esto al margen del tiempo y son válidos para cualquier momento para cualquier momento de la historia

Desde el punto de vista espacial, el autor señala que la universalidad abarca a cualquier tipo de sociedad, indistintamente de su cultura, raza e idioma, es decir a cualquier sociedad política sin distinción.

2.2.7. Exclusividad

Esta característica se limita principalmente en que un bien solo puede pertenecer exclusivamente a una sola persona. Como se señala:

Dos individuos no pueden tener en el todo el dominio de una cosa (Mariani de Vidal, 2009, p. 298).

La definición precedente no hace referencia a los casos de copropiedad, sino directamente a los casos de propiedad exclusiva, siendo que en los casos en que varias personas son propietarios y no se puede determinar de forma material que le corresponde a cada copropietario, se tiene a determinar por alícuota. Es decir, dos o más personas no pueden tener el dominio de un bien, sin embargo, pueden ser propietarios en conjunto y de manera común de un solo bien.

“El propietario tiene el máximo goce del bien, ningún otro sujeto respecto de un bien tiene tantas facultades como el propietario; quien tiene el dominio de una cosa no puede tener otro derecho real sobre la misma, *nemine res sua servit* (a nadie le presta servidumbre su propia cosa) como lo enunció el Derecho Romano” (Gatti, 1996, p. 73).

Peñailillo Arévalo (2014, p. 129), “es la facultad de excluir el poder que tiene el dueño de impedir que terceros usen, disfruten o dispongan de su bien, *ius excluendi alios* (el derecho de excluir a otros).”

De estas definiciones se desprenden la protección que brindan los derechos reales, permitiendo usar la exclusividad por parte de su propietario frente a terceros.

De lo señalado se desprende que se ve reflejado el uso y la exclusividad del propietario por actos materiales, por la forma de usar e incluso dejar de usar una bien que le corresponda la propiedad. Entendiendo de ello que dicha característica es excluyente a terceros y permite un dominio absoluto al propietario.

2.2.8 Transferibilidad

En este punto evaluamos la facultad que permite la transferibilidad de la propiedad de parte del propietario hacia terceros que él determine. Es decir, es un desprendimiento del derecho de propiedad por diversos factores, hacia personas naturales y/o jurídicas que pueda determinar.

Torres (2013) “Transferibilidad: se requiere que por medio de intercambios voluntarios los recursos pasen de sus usos menos valiosos a los más valiosos”

En ese escenario, analizamos que los bienes que pueden ser sujetos a relaciones económicas, jurídicas, entre otros, también pueden ser transferidos y utilizados por diferentes personas, ello a que, al ser propietario de un bien, tienes dominio sobre la misma y facultad de desprenderte de ella”.

Ahora bien, la transferibilidad de una propiedad no siempre este sujeto a la voluntad del propietario, como lo es por ejemplo en los casos de expropiación, particularmente en Perú se da por causas de necesidad pública (construcción de vías, carreteras, entre otros) o por seguridad nacional (vinculados a conflictos sociales o guerras), está vinculado a que se requiere atención directa por parte del Estado, debido a la necesidad de bienes privados.

El artículo 947° del Código Civil señala: “La transferencia de propiedad de una cosa mueble determinada se efectúa con la tradición a su acreedor, salvo disposición legal diferente”.

El presente artículo está orientado al título y la forma para la adquisición de la propiedad habitual, siendo que el contrato de transferencia genera la obligación de efectuar la transferencia por parte del propietario.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

Contrato. – “Es un acuerdo jurídico oral o escrito, concertado conjuntamente entre dos o más personas capaces, por el cual se vinculan entre sí y regula sus relaciones con un determinado objeto o materia, cuya observancia puede hacerse cumplir conforme a los procedimientos establecido por la ley camino mutuo.”. Enciclopedia jurídica. Consultado el 18 de noviembre de 2014.

Copropiedad. - “La doctrina tradicional, inspirada en Roma, considera la propiedad comunitaria como una forma de propiedad individual. Cada copropietario es dueño de una cuota, una participación perfecta, sobre la cual puede ejercer su dominio exclusivo, incluso puede expropiarla, gravarla, reclamarla, etc. En cuanto al asunto en sí, es una realidad que cada copropietario no puede actuar sin el consentimiento del otro”. (Torres, 2013, 81)

Código Civil. – “Es un conjunto de normas jurídicas de derecho privado uniformes, sistemáticas y ordenadas. Por tanto, es un texto legal que regula las relaciones civiles entre personas”. <https://conceptosjuridicos.com>

Derecho propiedad. – “Es un poder directo e inmediato sobre algo que permite a su dueño disfrutarlo y actuar sin restricciones salvo las prescritas por la ley. La jurisprudencia es el ejercicio de las facultades jurídicas conferidas a un caso por el ordenamiento jurídico aplicable”. Torres, A. (2013)

Notario. – “Un notario es un abogado profesional autorizado para certificar los actos y contratos celebrados en su presencia. ley notarial.” art. 2.

Patrimonio.- “Proviene del vocablo latino patrimonium, que se refiere a un conjunto de bienes físicos o jurídicos propiedad de una persona. Este término se suele utilizar para referirse a cosas que se pueden estimar económicamente, aunque también se puede utilizar en sentido figurado”.

<https://definicion.de/patrimonio/>

Prescripción adquisitiva de dominio. “Un mecanismo legal que permite al propietario obtener la propiedad si cumple con las leyes estatutarias dentro de un período de tiempo específico”. <https://bienesraices.com>

Posesión. – “es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad”. Código Civil Peruano, art. 896.

Transferir. –“Pasar a una persona o una cosa de un lugar a otro”.
Diccionario de la Lengua Española.

Usucapión o prescripción adquisitiva de dominio. – “Los bienes inmuebles se adquieren durante diez años de vida continua, tranquila y en común del propietario. Fue adquirida durante cinco años mediante propiedad justa y corretaje honesto.”. Código Civil, art. 950.

CAPITULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

H0: La prescripción adquisitiva de dominio no influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

HG: La prescripción adquisitiva de dominio influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

3.2. Hipótesis Específicas

HE1: La función del notario influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

HE2: El cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

HE3: Los mecanismos de defensa influyen significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

3.1. Definición conceptual de Variables

Variable X: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Código Civil, artículo 950.- “La propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe”.

DX1: Función del notario

DX2: Cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión

DX3: Mecanismos de defensa

Variable Y: DERECHO A LA PROPIEDAD

Constitución Política del Perú, artículo 70.- “Los derechos de propiedad son una garantía de la inviolabilidad del Estado. La educación debe ser de interés público y dentro de los límites de la ley, nadie puede ser privado de propiedad a menos que lo exija la ley, la seguridad nacional o la necesidad pública, y se puede pagar una compensación financiera razonable, incluidos los daños y perjuicios. El poder judicial cuestiona el valor de los bienes determinados por el Estado en los procesos de expropiación”.

DY1: Universalidad

DY2: Exclusividad

DY3: Transferibilidad

3.2.Operacionalización de las variables

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	ESCALA DE MEDICIÓN	RANGOS DE MEDICION LA VARIABLE
Variable X Prescripción adquisitiva de dominio	Función del notario	Trámite	1, 2, 3, 4	(1) Nunca (2) Casi nunca (3) A veces (4) Casi siempre (5) Siempre	(1) Deficiente (12 - 28) (2) Poco eficiente (28 - 44) (3) Eficiente (44 - 60)
		Contradiga			
		Predios urbanos			
		Rústicos			
	Cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión	Certificación	5, 6, 7, 8		
		Recibos de servicios			
		Declaración de testigos			
		Poseedor inmediato			
	Mecanismos de defensa	Demanda	9, 10, 11, 12		
		Posesión			
		Inscripción			
		Independización			
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	ESCALA DE MEDICIÓN	RANGOS DE MEDICION A LA VARIABLE
Variable Y Derecho a la propiedad	Universalidad	Susceptibles	1, 2, 3, 4	1) Nunca 2) Casi nunca 3) A veces 4) Casi siempre 5) Siempre	(1) Deficiente (12 - 28) (2) Poco eficiente (28 - 44) (3) Eficiente (44 - 60)
		Derechos y acciones			
		Vínculo jurídico			
		Persona			
	Exclusividad	Abandono o renuncia	5, 6, 7, 8		
		Autorización administrativa			
		Poder jurídico			
		Garantía			
	Transferibilidad	Ocupación	9, 10, 11, 12		
		Ilimitado			
		Buena fe			
		Separación de contrato			

CAPITULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación

Enfoque Cuantitativo

“El enfoque cuantitativo en el problema metodológico central se relaciona con la medición de los conceptos que orientan teóricamente el proceso de conocimiento. Los datos son concebidos como duros, rigurosos y confiables. La validez y confiabilidad se basan en procedimientos matemáticos. La formulación conceptual de una realidad social es punto de partida y referente obligado del trabajo investigativo. Las etapas del proceso investigativo son claramente delimitadas en el espacio y en el tiempo. Una fase es prerequisite de la siguiente, de forma tal que el proceso investigativo es una secuencia claramente marcada del procedimiento que sigue un patrón preciso y predecible”. (Galeano, M. 2004:13).

4.1.1. Tipo de investigación

El tipo de estudio es básica sustantiva, para (Carrasco, 2015, p. 43) referida a los tipos de investigación afirma que:

La investigación básica es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimientos científicos

existentes acerca de la realidad. Su objeto de estudio lo constituyen las teorías científicas las mismas que las analiza para perfeccionar sus contenidos.

La presente investigación es de tipo básica, porque busca profundizar los conocimientos existentes sobre: la prescripción adquisitiva de dominio y el derecho a la propiedad.

4.1.2. Nivel de investigación

La presente investigación es descriptiva correlacional

El nivel de la investigación es descriptivo. “Comprende la descripción, registro e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos Tamayo y Tamayo, M. (2012. p, 52)

Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad variables. Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).

4.2.Métodos y diseño de Investigación

4.2.1.Métodos de investigación

El método es hipotético deductivo, según Sánchez, H. y Reyes, C. (2015).

“Es la parte de una hipótesis plausible como consecuencia de sus inferencias del conjunto de datos empíricos o de principios y leyes más generales. En el primer caso se arriba a la hipótesis mediante procedimientos inductivos y en el segundo caso mediante procedimientos deductivos. Es propio de las investigaciones cuantitativas que han sido empleadas con éxito en las ciencias naturales y factuales y que además se aplica en las ciencias sociales y humanas”. (p. 59)

Al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2014), sostiene que “al hacer uso del método lógico hipotético deductivo el investigador primero formula una hipótesis y después, a partir de inferencias lógicas deductivas, arriba a

conclusiones particulares, que posteriormente se pueden comprobar experimentalmente. Por lo que se utilizó el método hipotético deductivo”.

4.2.2. Diseño de investigación

“El diseño de la investigación es no experimental, de corte transversal, puesto que no existió manipulación de variables, observándose de manera natural los hechos o fenómenos, es decir tal y como se dan en su contexto natural”.

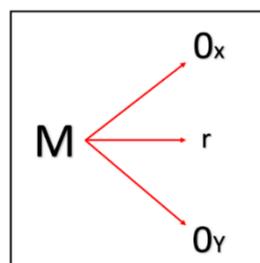
Según Carrasco (2016, p. 71) sostiene: “Son aquellos cuyas variables independientes carecen de manipulación intencional, y no poseen grupo de control, ni mucho menos experimental. Analizan y estudian los hechos y fenómenos de la realidad después de la ocurrencia”.

Asimismo, “los diseños no experimentales se presentan en dos formas generales: diseños transeccionales o transversales y diseños longitudinales”.

Por tanto, el diseño de esta investigación es transversal, según Carrasco (2016, p. 72) “Que este diseño se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo”.

Así, este diseño de investigación se estructura de la siguiente

Manera de



M = abogados en Derecho Civil del C.A.I.

Ox = Prescripción adquisitiva de dominio

Oy = Derecho a la propiedad

r = Relación de las variables.

4.3 Población y muestra de la investigación

4.3.1 Población

Al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 174) sostiene que la población “es el conjunto de todos los casos que concuerdan en determinadas especificaciones”. Además está vendría a ser un conjunto finito de datos grandes que tienen las mismas características. La presente investigación se realizará en el Colegio de Abogados de Ica que en promedio son 18.500 abogados especialistas en Derecho civil.

Tabla 2

Distribución de la población

Categoría	Especialidad	Total
Abogados	Derecho civil	118

Elaboración propia

4.3.2 Muestra

“El tipo de muestra que se utilizará es la probabilística, en la medida en que esta constituye un segmento de la población en el que todos los elementos poseen la misma posibilidad de ser elegidos”. Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 176).

“El tamaño muestral ha sido fijado con un margen de error de 0.05% y un nivel de confianza del 95%. Utilizando la fórmula de Fisher nos proponemos encontrar la muestra bajo el siguiente procedimiento Fórmula para determinar el tamaño de la muestra

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{E^2 (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

N = tamaño de la población

Z = Número determinado, según tabla de áreas, bajo la curva normal tipificada de 0 a Z, que representa el límite de confianza requerido para garantizar los resultados. Para nuestro ejemplo el valor es 1,96

p = probabilidad de acierto, en nuestro ejemplo el valor será 0,5 el 50%.

q = probabilidad de no acierto, en el ejemplo el valor será 0,5 el 50%

E = error máximo permitido, que será del 5% e igual a 0.05 el 5%

Remplazando los valores:

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 118}{0.05^2 (118 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = \frac{113.3272}{1.2529}$$

$$n = 90.4519$$

$$n = 90 \text{ abogados}$$

Tabla 3

Distribución de la muestra

Categoría	Especialidad	Muestra
Abogados	Derecho civil	90

Elaboración propia

Por lo tanto, obtenemos que la muestra esté constituida por 376 abogados.

4.4 Técnica e instrumento de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

La técnica encuesta, de acuerdo a (Carrasco, 2016, p. 314) “Es una técnica por excelencia para la investigación social por la utilidad, versatilidad y objetividad de los datos que genera. En el presente caso se intentó recopilar datos sobre la percepción de la regla de compra de bienes y su influencia en los derechos de propiedad.”

Técnica de la observación “En general, podemos decir que la observación es un proceso consciente de registrar las propiedades, características y propiedades de objetos y sujetos reales con nuestros sentidos o utilizando poderosas herramientas que amplían sus capacidades limitadas. Más específicamente, la observación se define como el proceso sistemático de obtener, recopilar y registrar datos empíricos sobre objetos, eventos, sucesos o comportamiento humano para procesarlos y transformarlos en información.” (Carrasco, 2013: 282)

Técnica encuesta: La encuesta: “Puntualmente, la encuesta puede definirse como una técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis de estudio investigativo”. (Carrasco, 2016: 314)

Técnica análisis documental: “Son técnicas básicas que nos sirven para recopilar los datos de nuestra investigación” (Baena, 2017, p.69). Esta técnica se aplicó durante todo el proceso de la investigación, en la revisión del material bibliográfico como son los libros de consulta, investigaciones y otros.

Técnica de fichaje “El fichaje usado como técnica de recopilación de datos, consiste en registrar o consignar información significativa y de interés para el investigador, por escrito, en tarjetas de diferentes tamaños llamadas fichas. Las fuentes de recopilación de información pueden ser: libros, textos, enciclopedias, revistas, boletines, periódicos, etc., en tal sentido existen fichas bibliográficas, textuales, de resumen, hemerográficas y de comentarios”. (Carrasco, 2013: 280)

4.4.2 Instrumentos de recolección de datos

“Las herramientas de investigación juegan un papel muy importante en la recolección de datos y se aplican de acuerdo con la naturaleza y características del problema, así como con los objetivos del estudio. Algunos autores lo llaman dispositivos de observación, otros, dispositivos de medición”. (Carrasco, 2013: 334)

Se empleara el siguiente instrumento.

Cuestionario

El instrumento a usarse será el cuestionario, al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 217), explica que “tal vez sea el instrumento más utilizado para recolectar los datos, consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir”.

Sobre este tipo de método Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 174), sostienen “conjunto de ítems que se presentan en forma de afirmaciones para medir la reacción del sujeto en tres, cinco o siete categorías”. Para ambas variables se utilizará el siguiente formato:

Nunca	=	1
Casi nunca	=	2
A veces	=	3
Casi siempre	=	4
Siempre	=	5

4.4.3 Validez y confiabilidad del instrumento

a). Validación a través de Juicio de expertos

Se verifica la validez de los instrumentos sobre: “Prescripción Adquisitiva de Dominio y Derecho a la propiedad en sede notarial según Abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023”, mediante los siguientes pasos:

Validez Interna

Frías-Navarro, D., & Pascual, M. (2012) La fiabilidad de la consistencia interna del instrumento se puede estimar con el alfa de Cronbach. El método de consistencia interna basado en el coeficiente de fiabilidad alfa de Cronbach permite estimar la fiabilidad de un instrumento de medida a través de un conjunto de ítems que se espera que midan el mismo constructo o una única dimensión teórica de un constructo latente. Cuando los datos tienen una estructura multidimensional el valor del alfa de Cronbach será bajo. Es decir, no se observa una consistencia en las puntuaciones que forman el constructo teórico que se desea medir.

Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). Se precisa que los instrumentos sobre: Prescripción Adquisitiva de Dominio y Derecho a la propiedad en sede notarial según Abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023, fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalizó en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.

Opinión de Expertos

Asimismo, los instrumentos: Prescripción Adquisitiva de Dominio y Derecho a la propiedad en sede notarial según Abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023, fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación: (...) óptimo para ser aplicado al grupo maestro, para obtener datos.

“La validez de la investigación se refiere al grado en que un instrumento mide realmente la variable que dice medir. En este estudio los instrumentos fueron validados con base en la opinión o evaluación de expertos”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

La validez consiste en el grado en que el instrumento evalúa la variable que busca medir.

“El proceso de validación se realizó con base en el criterio de tres expertos que respondieron al cuestionario de consulta preguntando sobre la validez del instrumento propuesto. Los profesionales son profesores universitarios e investigadores que están autorizados para llevar a cabo estas medidas. El resultado del proceso de validación, luego de las respectivas correcciones por parte de los tres expertos, fue la calificación correcta.”.

Tabla 4*Validación juicio de expertos*

Juez experto	Valoración de la aplicabilidad
Mg. HIJAR HERNANDEZ, VICTOR	16
Dr. ESTRADA GAMBOA MAURO	17
Dr. YDA ROSA CABRERA CUETO	16

Fuente: ficha de opinión de expertos

b). Confiabilidad del instrumento

Confiabilidad, “se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales. Para la presente investigación, la confiabilidad del instrumento se obtuvo aplicando el coeficiente de Alfa de Cronbach”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

Tabla 5*Criterio de Confiabilidad, Valores*

No confiable -1 a 0
Baja confiabilidad 1.01 a 0.49
Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75
Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89
Alta confiabilidad 0.9 a 1

Obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 6

Alfa De Cronbach Del Cuestionario Sobre: Prescripción Adquisitiva de Dominio

Cronbach Alpha	N de Ítems
0,785	12

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

Tabla 7

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: Derecho a la propiedad

Cronbach Alpha	N de Ítems
0,820	12

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

Interpretación: Según la aplicación del estadístico de confiabilidad Alfa de Cronbach, observamos un coeficiente de 0,765 y 0,745 moderada confiabilidad y fuerte confiabilidad para los instrumentos Prescripción Adquisitiva de Dominio y Derecho a la propiedad en sede notarial según Abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023, lo que significa que el instrumento es confiable y aplicable.

4.4.4. Procesamiento y análisis de datos

Para el análisis de datos se utilizó y ejecutó el programa estadístico SPSS Versión 24.0, se exploró los datos para analizarlos y visualizarlos por las variables: la prescripción adquisitiva de dominio y el derecho a la propiedad, se evaluó la confiabilidad del instrumento a través del Coeficiente de Alfa de Cronbach, se realizó el análisis estadístico descriptivo de las variables y dimensiones a través de la distribución de frecuencias, la medida comparativa de las variables a través de la tabla de contingencia, finalmente se utilizó la estadística inferencial para la contratación de las hipótesis a través de la prueba Chi Cuadrado, y se concluyó con la preparación de los resultados a través de tablas y gráficos cada uno con sus respectivos comentarios.

4.5 Ética en la investigación

La investigación respeta las fuentes bibliográficas a través de la colocación adecuada de citas tomando en cuenta las consideraciones éticas y cumpliendo con la propiedad intelectual, los derechos del actor y la calidad de los datos obtenidos en la encuesta, ninguno de ellos se ha visto modificado a consideración o aprovechamiento de la investigadora.

La información que se desprenda del cuestionario será protegida, garantizando la confidencialidad y privacidad de la identidad de los sujetos participantes. Quienes obtendrán información completa y detallada acerca de la naturaleza de la investigación, objetivos, métodos, resultados esperados y posibles riesgos. En función de estas razones es que se solicitará el consentimiento de los litigantes, para ser encuestadas con el fin de transcribir luego la información recabada. En el rol de investigador responsable muestro mi voluntad para aclarar cualquier duda sobre la investigación a realizada.

CAPÍTULO V
RESULTADOS

5.1 Análisis descriptivo

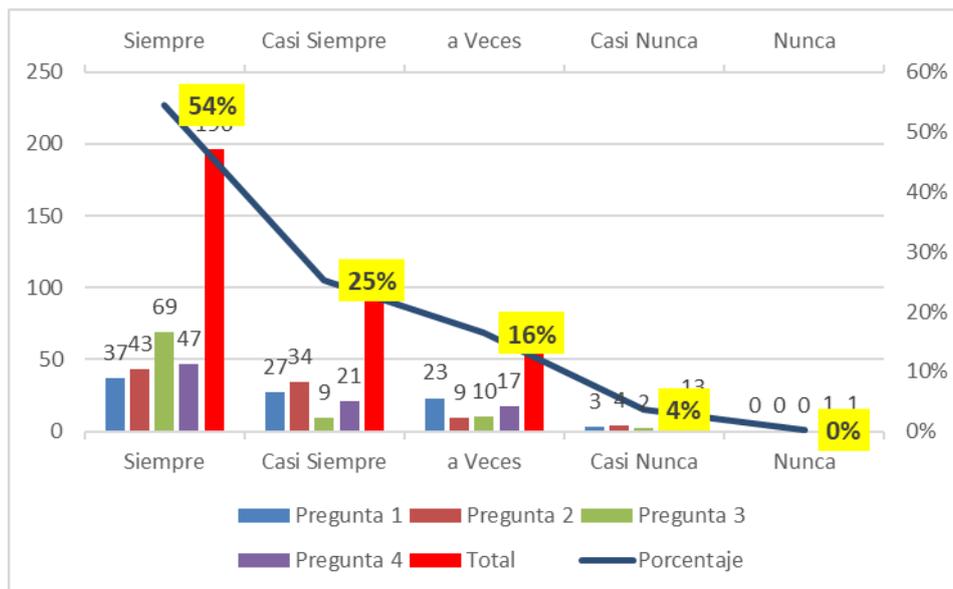
Variable X: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

Tabla 8

DX1: Función del notario

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 1	37	27	23	3	0	90
Pregunta 2	43	34	9	4	0	90
Pregunta 3	69	9	10	2	0	90
Pregunta 4	47	21	17	4	1	90
Total	196	91	59	13	1	360
Porcentaje	54%	25%	16%	4%	0%	100%

Figura 2



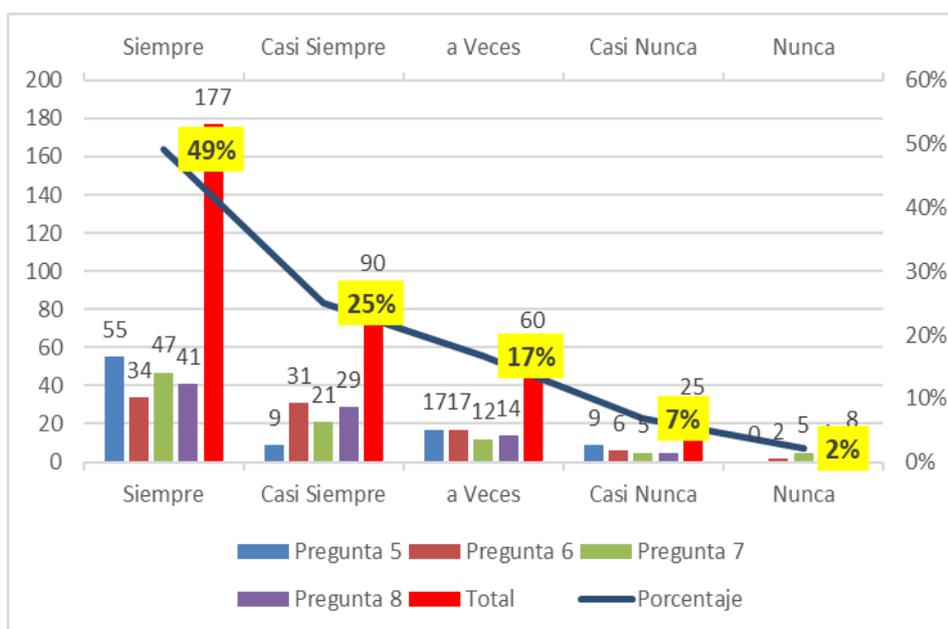
Observamos en la tabla 8 y figura 2 que del 100 % (90) de los encuestados referentes a las preguntas 1,2,3,4, respondieron 54 % siempre, 25 % casi siempre, 16 % a veces, 4 % casi nunca y 0 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Función del Notario.

Tabla 9

DX2: Cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 5	55	9	17	9	0	90
Pregunta 6	34	31	17	6	2	90
Pregunta 7	47	21	12	5	5	90
Pregunta 8	41	29	14	5	1	90
Total	177	90	60	25	8	360
Porcentaje	49%	25%	17%	7%	2%	100%

Figura 3



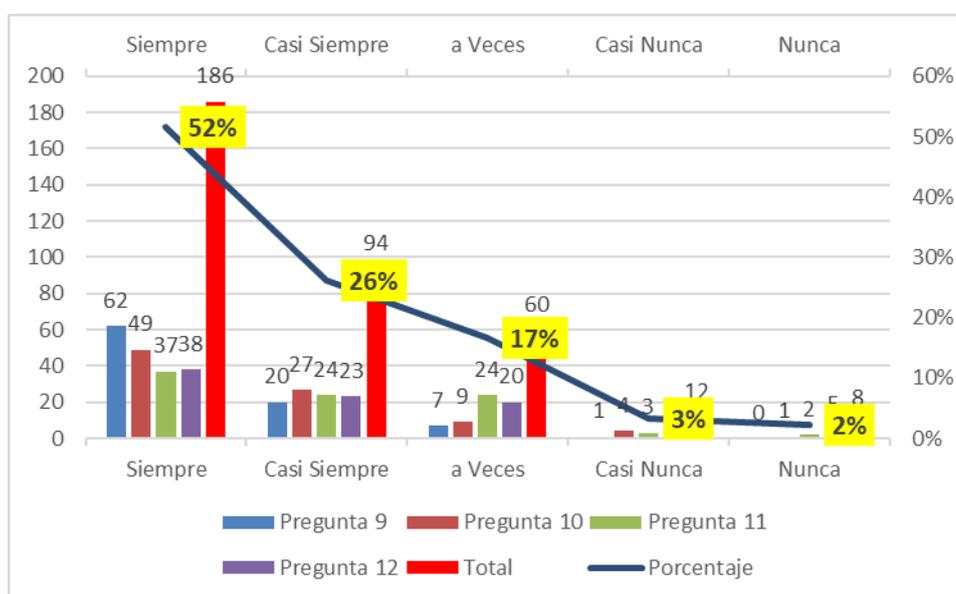
Observamos en la tabla 9 y figura 3 que del 100 % (90) de los encuestados referentes a las preguntas 5,6,7,8, respondieron 49 % siempre, 25 % casi siempre, 17 % a veces, 7 % casi nunca y 2 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión.

Tabla 10

DX3: Mecanismos de defensa

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 9	62	20	7	1	0	90
Pregunta 10	49	27	9	4	1	90
Pregunta 11	37	24	24	3	2	90
Pregunta 12	38	23	20	4	5	90
Total	186	94	60	12	8	360
Porcentaje	52%	26%	17%	3%	2%	100%

Figura 4



Observamos en la tabla 10 y figura 4 que del 100 % (90) de los encuestados referentes a las preguntas 9,10,11,12, respondieron 52 % siempre, 26 % casi siempre, 17 % a veces, 3 % casi nunca y 2 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Mecanismos de defensa.

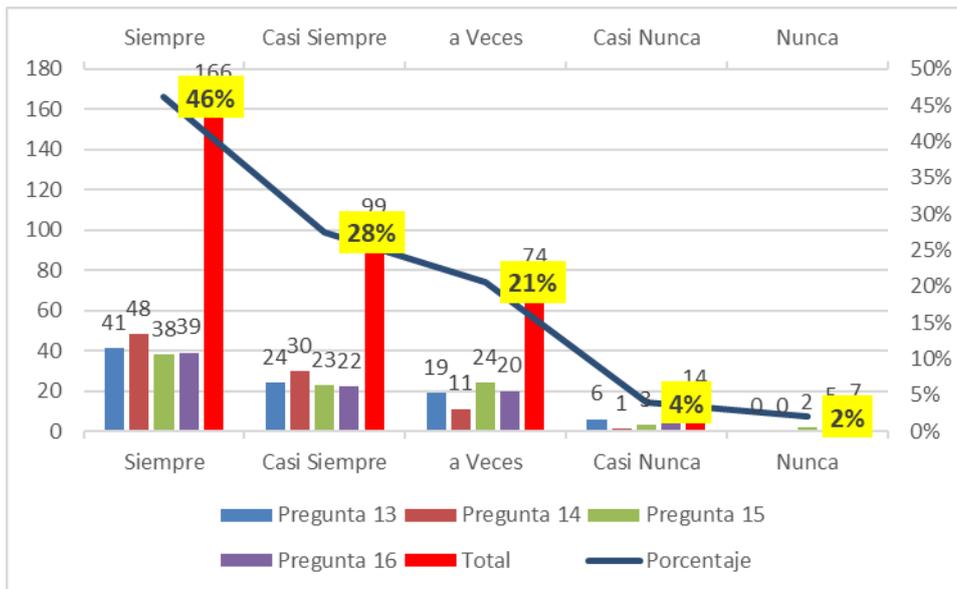
Variable Y: Derecho a la propiedad

Tabla 11

DY1: Universalidad

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 13	41	24	19	6	0	90
Pregunta 14	48	30	11	1	0	90
Pregunta 15	38	23	24	3	2	90
Pregunta 16	39	22	20	4	5	90
Total	166	99	74	14	7	360
Porcentaje	46%	28%	21%	4%	2%	100%

Figura 5



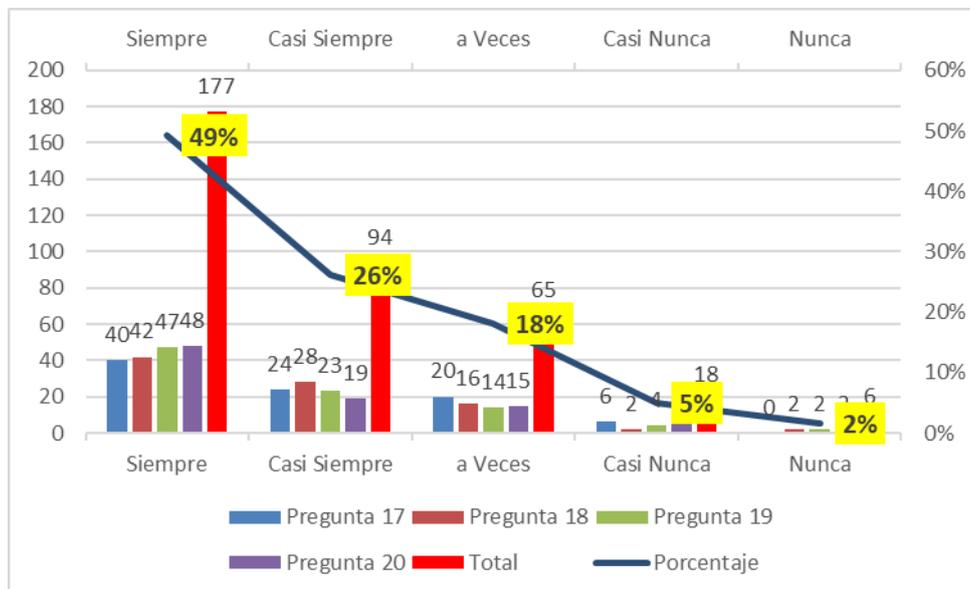
Observamos en la tabla 11 y figura 5 que del 100 % (90) de los encuestados referentes a las preguntas 13,14,15,16, respondieron 46 % siempre, 28 % casi siempre, 21 % a veces, 4 % casi nunca y 2 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Universalidad.

Tabla 12

DY2: Exclusividad

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 17	40	24	20	6	0	90
Pregunta 18	42	28	16	2	2	90
Pregunta 19	47	23	14	4	2	90
Pregunta 20	48	19	15	6	2	90
Total	177	94	65	18	6	360
Porcentaje	49%	26%	18%	5%	2%	100%

Figura 6



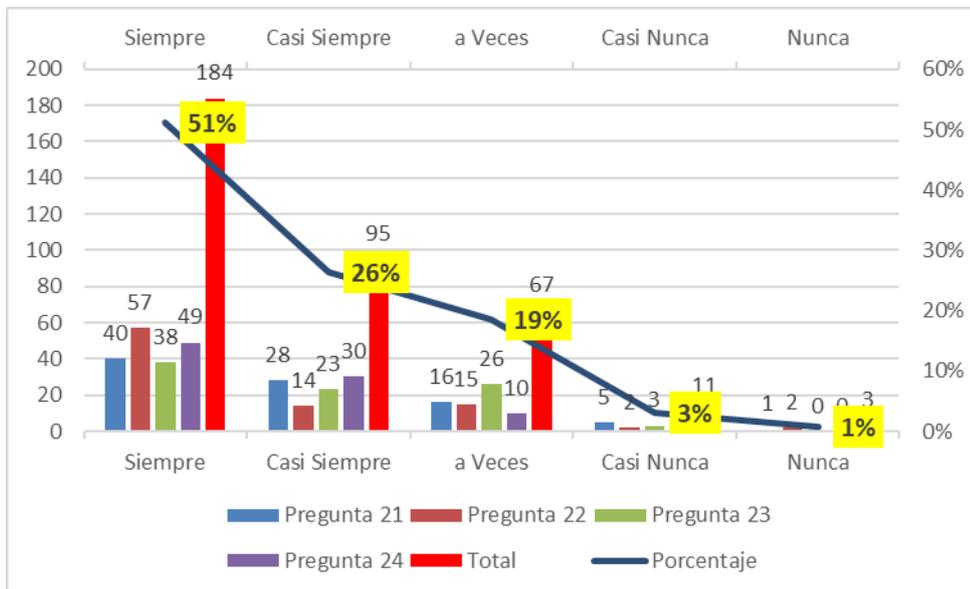
Observamos en la tabla 12 y figura 6 que del 100 % (90) de los encuestados referentes a las preguntas 17,18,19,20, respondieron 49 % siempre, 26 % casi siempre, 18 % a veces, 5 % casi nunca y 2 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Exclusividad.

Tabla 13

DY3: Transferibilidad

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 21	40	28	16	5	1	90
Pregunta 22	57	14	15	2	2	90
Pregunta 23	38	23	26	3	0	90
Pregunta 24	49	30	10	1	0	90
Total	184	95	67	11	3	360
Porcentaje	51%	26%	19%	3%	1%	100%

Figura 7



Observamos en la tabla 13 y figura 7 que del 100 % (90) de los encuestados referentes a las preguntas 21,22,23,24, respondieron 51 % siempre, 26 % casi siempre, 19 % a veces, 3 % casi nunca y 1 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de los encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Transferibilidad.

5.2. Análisis inferencial

Prueba de normalidad

Tabla 14

Resumen de procesamiento de casos						
	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Prescripción adquisitiva de dominio	90	100,0%	0	0,0%	90	100,0%
Derecho a la propiedad	90	100,0%	0	0,0%	90	100,0%

Tabla 15

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Prescripción adquisitiva de dominio	,133	90	,000	,931	90	,000
Derecho a la propiedad	,117	90	,004	,962	90	,010

a. Corrección de significación de Lilliefors

Observamos en la tabla 15 posteriormente a aplicar la prueba de normalidad Kolomogorov-Smirnov, para muestras mayores a 50 unidades de análisis que las variables de estudio Prescripción adquisitiva de dominio y Derecho a la propiedad provienen de una distribución diferente a la normal en consecuencia se utilizó un estadístico no paramétrico para el procesamiento de la información Rho de Spearman.

Contrastación de hipótesis general de la investigación

H0: La prescripción adquisitiva de dominio no influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

Hi: La prescripción adquisitiva de dominio influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

Tabla 16

Correlaciones entre la prescripción adquisitiva de dominio y el derecho a la propiedad

			Prescripción adquisitiva de dominio	Derecho a la propiedad
Rho de Spearman	Prescripción adquisitiva de dominio	Coefficiente de correlación	1,000	,502**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Derecho a la propiedad	Coefficiente de correlación	,502**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la Tabla 16 según el estadístico Rho de Spearman la correlación es positiva media $r = 0,502$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis general de la investigación (HG) La prescripción adquisitiva de dominio influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

Contrastación de la primera hipótesis específica de la investigación

H0₁: La función del notario no influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

HE₁: La función del notario influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

Tabla 17

Correlaciones entre La función del notario y el derecho a la propiedad

			Función del notario	Derecho a la propiedad
Rho de Spearman	Función del notario	Coefficiente de correlación	1,000	,413**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Derecho a la propiedad	Coefficiente de correlación	,413**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la Tabla 17 según el estadístico Rho de Spearman la correlación es positiva media $r = 0,413$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la primera hipótesis específica de la investigación (HG) La función del notario influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

Contrastación de la segunda hipótesis específica de la investigación

H0₂: El cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión no influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

HE₂: El cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

Tabla 18

Correlaciones entre El cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión y el derecho a la propiedad

			Cumplimiento objetivo de los requisitos	Derecho a la propiedad
Rho de Spearman	Cumplimiento objetivo de los requisitos	Coefficiente de correlación	1,000	,661**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Derecho a la propiedad	Coefficiente de correlación	,661**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la Tabla 18 según el estadístico Rho de Spearman la correlación es positiva moderada $r = 0,661$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la primera hipótesis específica de la investigación (H_G) El cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

Contrastación de la tercera hipótesis específica de la investigación

H0₃: Los mecanismos de defensa no influyen significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

HE₃: Los mecanismos de defensa influyen significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

Tabla 19

Correlaciones entre los mecanismos de defensa y el derecho a la propiedad

			Mecanismos de defensa	Derecho a la propiedad
Rho de Spearman	Mecanismos de defensa	Coefficiente de correlación	1,000	,481**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	90	90
	Derecho a la propiedad	Coefficiente de correlación	,481**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	90	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la Tabla 19 según el estadístico Rho de Spearman la correlación es positiva media $r = 0,481$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la primera hipótesis específica de la investigación (H_G) Los mecanismos de defensa influyen significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.

CAPITULO VI

DISCUSION DE RESULTADOS

6.1. DISCUSION DE RESULTADOS

PRIMERA: “En relación al objetivo general hallamos los siguientes resultados La prescripción adquisitiva de dominio influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I, en contrastación a ello citamos a Mayta (2020) La imprescriptibilidad de la reivindicación frente a la prescripción adquisitiva del posesionario. Finalmente, debemos acudir a la doctrina extranjera, al derecho comparado y al estudio de la circulación de modelos jurídicos, para indagar una definición de la reivindicación coherente con la función que debe cumplir como eficiente mecanismo de tutela de la propiedad, que sea aprovechada no sólo doctrinariamente sino en los tribunales”.

SEGUNDA: “En relación a la primera hipótesis específicas hallamos los siguientes resultados La función del notario influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I, en contrastación a ello citamos a Pérez, Puquío y Torres. (2021) *La oposición en sede*

notarial reduce las prescripciones adquisitivas de dominio tramitadas en las notarías del mercado de lima, año 2021; En tal sentido, concluimos que la Prescripción Adquisitiva de Dominio tramitada en sede notarial es una alternativa procesal rápida y eficaz que permite al interesado adquirir una propiedad, en corto tiempo siempre y en cuando cumpla con los requisitos legales señalados en la norma, sin embargo necesita en su ámbito normativo procedimental, ciertas aclaraciones en cuanto a la presentación de una oposición por parte de terceros que supuestamente alegan tener derechos sobre el inmueble, evitando de esta forma que personas malintencionadas se aprovechen del vacío legal para su propio beneficio”.

TERCERA: “En relación a la segunda hipótesis específicas hallamos los siguientes resultados El cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I., en contrastación a ello citamos a Rojas y Revollar. (2020) en su tesis La posesión precaria y prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga – 2020”. “Los resultados arribados coadyuvaron a determinar que la posesión precaria según versión de los letrados quienes participaron en la encuesta, el 5.0% es alto la posesión precaria, hay otra opinión que el 85.0% es medio a la posesión precaria y el 10% es bajo la posesión precaria. De igual forma, se tuvo a partir de la encuesta a los letrados que el 0.0% es alto la prescripción adquisitiva de dominio, hay otra opinión que el 85.0% es media la prescripción adquisitiva de dominio y el 15% es reducida la prescripción adquisitiva de dominio. Llegando a la conclusión que existe relación positiva moderada entre la posesión precaria y la prescripción adquisitiva de dominio según encuestas aplicadas a letrados en la provincia de Huamanga – 2020, siendo el coeficiente Rho de Spearman 0,468 y el grado de significación es menor al 0,037; donde se concluye que la posesión precaria y su incidencia en la prescripción se relacionan significativamente”.

CUARTA: “En relación a la tercera hipótesis específica hallamos los siguientes resultados Los mecanismos de defensa influyen significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.”, en contrastación a ello citamos a Marín y Ruilova. (2022) “Los impactos de la prescripción adquisitiva de dominio en la planificación del área periurbana de la ciudad

de Cuenca – zona Sur-Este, tiene como propósito el preservar espacios para la producción agrícola y ganadera, así mismo, contiene zonas de importancia ambiental, paisajístico y arqueológico que no debe ser urbanizadas, razón por la cual, es necesario evitar los cambios acelerados en los usos de suelo, que muchas veces están ligados a intereses económicos privados y la creciente demanda de nuevo territorio para el desarrollo de actividades urbanísticas, debido a que, el fraccionamiento y venta de propiedades es más rentable que el desarrollo de actividades agrícolas. Como resultado, la población busca mecanismos que le permitan fraccionar el suelo, inclusive.

CONCLUSIONES

PRIMERA:

Determinamos que “La prescripción adquisitiva de dominio influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I; según el estadístico Rho de Spearman la correlación es positiva media $r = 0,502$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis general de la investigación (HG)”.

SEGUNDA:

Identificamos que “la función del notario influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I; según el estadístico Rho de Spearman la correlación es positiva media $r = 0,413$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la primera hipótesis específica de la investigación (HG)”.

TERCERA:

Establecemos que “el cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I; según el estadístico Rho de Spearman la correlación es positiva moderada $r = 0,661$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la segunda hipótesis específica de la investigación (HG)”.

CUARTA:

Describimos que “los mecanismos de defensa influyen significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I; según el estadístico Rho de Spearman la correlación es positiva media $r = 0,481$ y un $p - \text{valor} = 0,000 < 0,05$ en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la tercera hipótesis específica de la investigación (HG)”.

RECOMENDACIONES

PRIMERA:

“Proponemos que el Poder Ejecutivo mediante un Decreto Legislativo realice una modificación legislativa del artículo 952° del Código Civil vigente, donde se establezca de forma taxativa a la prescripción adquisitiva de dominio como excepción material, la adquisición de la propiedad por el solo cumplimiento de la posesión cualificada y el plazo correspondiente”.

SEGUNDA:

“La corte suprema de justicia debe fijar un criterio vinculante a través de un pleno casatorio civil, para que la consideración del carácter declarativo de la sentencia de prescripción adquisitiva de dominio, no quede meramente en un plano doctrinal, que es citada inclusive en diversas sentencias por la misma corte y sus diversos órganos inferiores, sino que se eleve a un nivel práctico vinculante y sea considerado al momento de fundamentar las sentencias emitidas en procesos judiciales”.

TERCERA:

“Es indispensable, que los magistrados supremos tomen en cuenta el fin social de la usucapión, la misma que constituye una sanción económica al propietario registral por el abandonado de su bien, y a causa de ello al no encontrarse siendo explotados económicamente dichos bienes, se genera un perjuicio significativo en el desarrollo de la localidad”.

CUARTA:

“Es la razón, por la que resulta indispensable que se considere que la adquisición de la propiedad por usucapión opera con el solo cumplimiento de los requisitos esenciales y el plazo establecido, y no esperar o exigir una sentencia judicial firme para recién

considerar válida la propiedad adquirida por prescripción adquisitiva de dominio. Para ello es necesario generar jurisprudencia vinculante”.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. (2012) *El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica*. (6ta ed.).
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación* (3a. ed.), Colombia: Editorial.
- Cárdenas. (2021). *Titulación de predios por prescripción adquisitiva de dominio, política incluyente para el acceso efectivo a la vivienda digna en la comunidad de la localidad de Rafael Uribe Uribe*. [Tesis de maestría. Fundación Universidad de América, Colombia]
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. (2a.ed.). Lima: Ediciones San Marcos.
- Carrasco, S. (2016). *Metodología de la investigación científica*. (3era ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Colin, A. y Capitant. H. (2010) *Derecho Civil: Bienes, Patrimonio Y Derechos Reales*, Editorial Jurídica Universitaria S.A., (4ta ed.) Tomo 3, México.
- Díez-Picazo, L. (1979) *Fundamentos del derecho civil patrimonial*. Volumen I. (5ta ed.) Madrid: Civitas.
- Frías-Navarro, D. & Pascual, M. (2012). *Prácticas del análisis factorial exploratorio (AFE) en la investigación sobre conducta del consumidor y marketing*. *Suma Psicológica*, 19(1), 47-58.
- Gatti, E. (1996). *Propiedad y dominio*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- González- Linares, N. (2007). *Derecho Civil Patrimonial Derechos Reales*. Lima: Palestra.
- Gonzales-Barrón, G. (2011). *Fundamento de la prescripción adquisitiva de dominio*. La usucapión
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill.

- Huamán, L. (2020) *Uso de las tic y el Rendimiento Académico, en las áreas de ciencias básicas y comunicación, de ingresantes bajo la modalidad beca 18 de la Universidad Peruana Cayetano Heredia*. Tesis. Para optar el grado de Maestro en educación con mención en docencia e investigación
- Lázuri, G. (2017). *Investigación jurídica. Técnicas y procedimientos investigativos*. Lima: Gaceta jurídica.
- Marín y Ruilova. (2022). *Los impactos de la prescripción adquisitiva de dominio en la planificación del área periurbana de la ciudad de Cuenca – zona sur-este* [Tesis para optar grado de arquitecto. Universidad de Cuenca Ecuador]
- Maúrtua, F. (2018). *Técnicas y estrategias en el desarrollo de la investigación científica jurídica*. Lima: Mantaro.
- Mayorga y Pasto. (2020). *Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y el patrimonio familiar*. [Tesis para optar el grado de Abogado. Universidad Técnica de Ambato, Ecuador] <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31854>
- Mayta. (2020). *La imprescriptibilidad de la reivindicación frente a la prescripción adquisitiva del posesionario*. [Tesis de Maestría. Universidad Nacional de Piura, Piura, Perú] <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1403>
- Molina. (2022). *La prescripción adquisitiva de dominio sobre una porción de un inmueble no sometido al régimen de propiedad horizontal de Colombia – análisis legal, doctrinal y jurisprudencial*. [Tesis de Maestría. Universidad de Antioquia, Colombia] <https://hdl.handle.net/10495/32898>.
- Nevado. (2020). *La eficacia de la prescripción adquisitiva de dominio vía notarial de predios rurales*. [Tesis de Maestría. Universidad Autónoma del Perú] <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1345>
- Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. (4ta.ed). Bogotá: Ediciones de la U.
- Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. (2018) *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (5ta ed.). Bogotá: Ediciones de la U.

- Papaño, R., Kiper, C., Dillón, G., & Causse, J. (2004). *Derechos Reales* (2ª ed., Vol. 1). Buenos Aires: Astrea.
- Peces-Barba, Hierro, Iñiguez de Onzoño y Llamas. (1984) *derecho positivo de los derechos Humanos*, Debate. España
- Peces-Barba, G. (1994) La universalidad de los derechos humanos. Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho. Núm. 15-16, 1994. <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmczs350>.
- Peñailillo-Arévalo, D. (2014). *Los bienes. La propiedad y otros derechos reales*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Pérez, Puquio y Torres. (2021). *La oposición en sede notarial reduce las prescripciones adquisitivas de dominio tramitadas en las notarías del cercado de lima, año 2021*. [Tesis de Maestría. Universidad Peruana de Ciencias e Informáticas] <http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/705>.
- Mariani de Vidal, M. (2009). *Derechos reales*. (Vol. 1). Buenos Aires: Zavalía.
- Mir Puig, S. (2006) *Introducción a las bases del derecho penal. Concepto y método*, (2ª ed.), reimpr., B de F, Montevideo-Buenos Aires.
- Ramírez, E. (2007) *Tratado de Derecho Reales*, Tomo II, Lima – Perú: Editorial RODHAS.
- Rojas y Revollar. (2020). *La posesión precaria y prescripción adquisitiva de dominio según versión de letrados de la provincia Huamanga – 2020*. [Tesis de Maestría. Universidad Nacional de los Andes] <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3229>
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). *Metodología de la investigación científica*. (4a.ed.) Lima: Visión Universitaria.
- Santos. (2020) *La viabilidad de la prescripción adquisitiva de dominio y capacidad restringida para usucapir en la provincia de Huaura, año 2020*. [Tesis de Maestría. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión] <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/5039>
- Tamayo y Tamayo, M. (2012) *El proceso de la investigación científica*, México, Limusa.

- Taruffo, Mi. (2008) *La prueba*, traducido por Laura Manríquez y Jordi Ferrer Beltrán, Madrid: Marcial Pons.
- Torres, A. (2013) *Diccionario de Jurisprudencia Civil*, Editorial Grijley, Lima – Perú
- Valencia-Zea, A. y Ortiz-Monsalve, A. (2012). *Derecho civil. Derechos reales*. (11ª ed., Vol. II). Bogotá: Temis.
- Villanueva, N. (2008). *Dime que posesión tienes y te diré si serás propietario*. Lima: Grijley.
- Weeb, R; Beuermann, D; Revilla, C. (2006). *La Construcción del derecho de Propiedad. Tarea Asociación Grafica Educativa*. Obtenida de https://usmp.edu.pe/idp/wpcontent/uploads/2015/08/2006_webb_beuermann_revilla_derecho_de_propiedad.pdf
- Yépen y Haro (2022). *La prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de la cuota de un copropietario*. [Tesis para optar grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador. Universidad Nacional de Chimborazo] <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/9511>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y DERECHO A LA PROPIEDAD EN SEDE NOTARIAL SEGÚN ABOGADOS EN DERECHO CIVIL DEL C.A.I. 2023.					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>PG: ¿De qué manera la prescripción adquisitiva de dominio influye en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>PE1: ¿De qué manera la función del notario influye en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023?</p> <p>PE2: ¿De qué manera el cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión influye en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023?</p> <p>PE3: ¿De qué manera los mecanismos de defensa influyen en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>OG: Determinar de qué manera la prescripción adquisitiva de dominio influye en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>OE1: Identificar de qué manera la función del notario influye en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023.</p> <p>OE2: Establecer de qué manera el cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión influye en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023.</p> <p>OE3: Describir de qué manera los mecanismos de defensa influyen en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I. 2023.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>HO: La prescripción adquisitiva de dominio no influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.</p> <p>HG: La prescripción adquisitiva de dominio influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>HE1. La función del notario influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.</p> <p>HE2. El cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión influye significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.</p> <p>HE3. los mecanismos de defensa influyen significativamente en el derecho a la propiedad en sede notarial según abogados en Derecho Civil del C.A.I.</p>	<p>Variable X: Prescripción adquisitiva de dominio</p> <p>Variable Y: Derecho a la propiedad</p>	<p>Dx1: Función del notario</p> <p>Dx2: Cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión</p> <p>Dx3: Mecanismos de defensa</p> <p>Dy1: Universalidad</p> <p>Dy2: Exclusividad</p> <p>Dy3: Transferibilidad</p>	<p>1. Tipo de investigación: Básica</p> <p>2. Nivel: Descriptivo correlacional</p> <p>3. Diseño: No experimental</p> <p>4. Enfoque: Cuantitativo</p> <p>5. Población:</p> <p>6. Muestra:</p> <p>7.</p> <p>8. Instrumento: cuestionario</p>



Vicerrectorado académico
Escuela de Posgrado

Título: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y DERECHO A LA PROPIEDAD EN SEDE NOTARIAL SEGÚN ABOGADOS EN DERECHO CIVIL DEL C.A.I. 2023.

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa considerando la siguiente escala:

ESCALA DE LICKERT				
Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca

Dimensiones	VX: Prescripción adquisitiva de dominio	Valoración				
		N	CN	AV	CS	S
X1: Función del notario	1. ¿para realizar la prescripción adquisitiva se deberá iniciar un trámite ante notario público?					
	2. ¿Considera usted que el alcance jurídico de este derecho es la obtención de la propiedad inmueble?					
	3. ¿Considera Usted que la prescripción en referencia es para Predios urbanos o edificaciones dentro de la ciudad?					
	4. ¿Considera Usted que la prescripción en referencia es para Predios Rústicos fuere de la ciudad o en el campo?					
X2: Cumplimiento objetivo de los requisitos de posesión	5. ¿En su opinión se garantiza la posesión con título o certificado de dominio?					
	6. ¿El poseionario deberá contar con Recibos de servicios del inmueble como requisito de la posesión?					
	7. ¿La Declaración de testigos de la posesión se considera en los requisitos?					
	8. ¿Está garantizada la posesión por el tiempo transcurrido previsto por Ley?					
X3: Mecanismos de defensa	9. ¿La Demanda de prescripción adquisitiva se considera un mecanismo de defensa?					
	10. ¿El Poseionario deberá observar conducta de conciencia colectiva ante el entorno social?					
	11. ¿Con la Inscripción está garantizado el derecho a adjudicarse el bien inmueble?					
	12. ¿Considera uste como mecanismo de defensa que el predio se encuentre independizado?					



Vicerrectorado académico
Escuela de Posgrado

Título: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y DERECHO A LA PROPIEDAD EN SEDE NOTARIAL SEGÚN ABOGADOS EN DERECHO CIVIL DEL C.A.I. 2023.

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa considerando la siguiente escala:

ESCALA DE LICKERT				
Siempre	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca

Dimensiones	VY: Derecho a la propiedad	Valoración				
		N	CN	AV	CS	S
X1: Universalidad	1. ¿Cree usted que la prescripción adquisitiva de dominio en sede notarial vuelve susceptible el derecho de propiedad sobre un bien?					
	2. ¿Considera usted que los derechos y acciones que tenga el propietario de un bien le otorga dominio sobre el mismo?					
	3. ¿Considera usted que debe existir vínculo jurídico entre el poseionario y el propietario para la obtención de la propiedad por prescripción adquisitiva en sede notarial?					
	4. ¿Está de acuerdo que las personas naturales y jurídicas puedan obtener la propiedad de un bien por prescripción adquisitiva de dominio en sede notarial?					
X2: Exclusividad	5. ¿Está de acuerdo que por abandono o renuncia de sus deberes pierda el propietario el derecho de exclusividad de la propiedad?					
	6. ¿Está de acuerdo que por vía administrativa el Notario Público tenga la facultad de autorizar u otorgar la propiedad de un bien?					
	7. ¿En su opinión se garantiza la protección del derecho de exclusividad a través de poder jurídico (seguridad jurídica)?					
	8. ¿Está de acuerdo que como propietario cuento con garantía para el uso y disfrute exclusivo de mi propiedad?					
X3: Transferibilidad	9. ¿Considera que ceder la ocupación de una propiedad es requisito indispensable para concretar la transferencia de esta?					
	10. ¿Está de acuerdo que la transferencia de una propiedad pueda darse de manera ilimitada?					
	11. ¿En su opinión la buena fé es suficiente para tener mayor protección legal en la transferencia de una propiedad?					
	12. ¿Considera usted que es razonable en la transferencia de una propiedad por prescripción considerar un contrato que inicialmente no está vinculado al derecho a la propiedad?					



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: **Hijar Hernández Víctor Daniel**
- 1.2. Grado académico: **Magister**
- 1.3. Cargo e institución donde labora: **DTC Universidad Alas Peruanas**
- 1.4. Título de la Investigación: **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y DERECHO A LA PROPIEDAD EN SEDE NOTARIAL SEGÚN ABOGADOS EN DERECHO CIVIL DEL C.A.I. 2023.**
- 1.5. Autor del instrumento: **BACH. PISCONTE VERA FIORELLA GERALDINE**
- 1.6. Nombre del instrumento: **Cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		0-20%	21-40%	41-60%	61-80%	81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 16
 VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: Lima mayo del 2023



Mg Víctor Daniel Hijar Hernández
 D.N.I. Nº 09461497 COD:053086
 ASESOR / REVISOR



**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y nombres del experto:** ESTRADA GAMBOA MAURO.
I.2 Grado académico: Doctor.
I.3 Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
I.4 Título de la Investigación: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y DERECHO A LA PROPIEDAD EN SEDE NOTARIAL SEGÚN ABOGADOS EN DERECHO CIVIL DEL C.A.I. 2023
I.5 Autor del instrumento: Bach. PISCONTE VERA FIORELLA GERALDINE
I.6 Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17
VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno
OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 10 de junio del 2023


 Firma y Pos-firma del experto
Dr. Mauro Estrada Gamboa
 DNI. 09994766



**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y nombres del experto: Cabrera Cueto, Yda Rosa**
- I.2 Grado académico: Magister**
- I.3 Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas**
- I.4 Título de la Investigación: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y DERECHO A LA PROPIEDAD EN SEDE NOTARIAL SEGÚN ABOGADOS EN DERECHO CIVIL DEL C.A.I. 2023.**
- I.5 Autor del instrumento: BACH. ROOSVELT QUICHCA PARIONA**
- I.6 Nombre del instrumento: Cuestionario**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 16

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 15 de junio del 2023



Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
DNI: 06076309

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DE TESIS

Yo, **Bach. FIORELLA GERALDINE PISCONTE VERA**, estudiante de la Maestría en Derecho Notarial y Registral de la Universidad Alas Peruanas, con código N° 2012156564, identificado con DNI 45294556, con la tesis titulada: **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y DERECHO A LA PROPIEDAD EN SEDE NOTARIAL SEGÚN ABOGADOS EN DERECHO CIVIL DEL C.A.I. 2023.**

Declaro bajo juramento que:

1. El informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni copiados, y, por lo tanto, los resultados que se presentan en la tesis contribuirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos) de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena), o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Alas Peruanas.

Ica, agosto de 2023



Bach. FIORELLA GERALDINE PISCONTE VERA

CÓDIGO ORCID 0009-0009-3689-6164